

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

**Nuevo Aplicativo
Informático para la
Declaración Anual
2019 de las Personas
Morales (Formato F18)**

Expositor:
L.C. Emmanuel Guerrero Romero

Contabilidad en medios electrónicos (2.8.1.6. RMF)

En el caso de la balanza de cierre del ejercicio, se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren.

La balanza de comprobación para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor.

Contabilidad en medios electrónicos (2.8.1.6. RMF)

DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Estándar de balanza de comprobación que se entrega como parte de la contabilidad electrónica.

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	Requerido
Valor Prefijado	1.3
Tipo Especial	xs:string

PREGUNTAS FRECUENTES DEL SAT

5. ¿Los saldos de la balanza de cierre afectan los saldos iniciales de la balanza del primer mes del ejercicio siguiente?

Sí, los saldos iniciales de la balanza del primer mes del ejercicio siguiente, deben ser los saldos finales de la última balanza de comprobación enviada en el ejercicio inmediato anterior.

6. Cuando la balanza de comprobación no tuvo movimientos durante el mes, ¿se deberá enviar?

Sí, el contribuyente está obligado al envío de la balanza de comprobación mensual independientemente de no haber presentado movimientos en el mes.

Código Agrupador de cuentas del SAT

1	215	PTU por pagar
2	215.01	<i>PTU por pagar</i>
2	215.02	<i>PTU por pagar de ejercicios anteriores</i>
2	215.03	<i>Provisión de PTU por pagar</i>
1	607	Participación de los trabajadores en las utilidades
2	607.01	<i>Participación de los trabajadores en las utilidades</i>
1	608	Participación en resultados de subsidiarias
2	608.01	<i>Participación en resultados de subsidiarias</i>
1	609	Participación en resultados de asociadas
2	609.01	<i>Participación en resultados de asociadas</i>
1	610	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida
2	610.01	<i>Participación de los trabajadores en las utilidades diferida</i>
1	611	Impuesto Sobre la renta
2	611.01	<i>Impuesto Sobre la renta</i>
2	611.02	<i>Impuesto Sobre la renta por remanente distribuible</i>
1	612	Gastos no deducibles para CUFIN
2	612.01	<i>Gastos no deducibles para CUFIN</i>

BALANZAS CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

BALANZA DEL MES 12 (ANTES DEL EJERCICIO)	BALANZA DEL MES 13 (CIERRE DEL EJERCICIO)
DATOS NORMALES	SE DEBERÁN DE
CARGOS Y ABONOS	INCLUIR AJUSTES
DEL MES DICIEMBRE	PARA EFECTOS FISCALES
5 DE FEBRERO 2020	20 DE ABRIL DE 2020

PÓLIZA DE CIERRE

El cierre contable es el proceso que consiste en cancelar las cuentas de resultados (compuestas por las cuentas de ingresos, gastos, costos de venta y costos de producción) y trasladar dichas cifras a las cuentas de balance respectivas (activo, pasivo y patrimonio). Este cierre permite conocer el resultado económico del periodo y cuantificar las ganancias o las pérdidas.

Es el obtener las cifras “definitivas” del cierre del periodo, para poder empezar un nuevo ejercicio (o periodo) con las cuentas de resultados en sus saldos iniciales en ceros.

Desde el punto de vista de la contabilidad electrónica es la famosa balanza del mes 13, aunque desde antes en la declaración anual se enviaba esta información en el estado de Resultados y por supuesto la utilidad o pérdida en el Balance General.

BALANZA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA CIERRE DEL EJERCICIO MES 13

- DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y REGISTRO DEL ISR DEL EJERCICIO
- REGISTRO Y PROVISIÓN DE LA PTU
- ASIENTO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO)
- REGISTRO DE LAS CUENTAS DE ORDEN PARA EFECTOS FISCALES
- DEBE DE COINCIDIR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO

CONCILIACIÓN ENTRE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾

Generación

Inicio > **Factura Electrónica**

Factura Electrónica

Retenciones e Inf. de Pagos

CFDI Autenticado: CANCEL303025P4

Factura Electrónica

Seleccione la opción deseada:

Consultar Facturas Emitidas

Consultar Facturas Recibidas

Recuperar Descargas de CFDI

Consultar Solicitudes de Cancelación

CONCILIACIÓN ENTRE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

Tipo	Fecha Emis	Folio	UUID	RFC Recept	Nombre Re	SubTotal	Descuento	Total IEPS	IVA 16%
Factura	02/01/2018	4644	09C1E436-A7	GIN100122R	GRUPO INDU	1,260.00	0.00	0.00	201.60
Factura	02/01/2018	4636	09E52145-90	IAE89060822	IMPRESIONE	1,800.00	0.00	0.00	288.00
Factura	02/01/2018	4635	0E7F082E-DE	ADC920410U	ADCONINS S.	5,200.00	0.00	0.00	832.00
Factura	02/01/2018	4649	390CB305-BE	GLE100122E	GRUPO LEYR	3,570.00	0.00	0.00	571.20
Factura	02/01/2018	4643	8B4E056C-AE	GIN100122R	GRUPO INDU	1,000.00	0.00	0.00	160.00
Factura	02/01/2018	4648	9B405C78-67	GLE100122E	GRUPO LEYR	800.00	0.00	0.00	128.00
Factura	02/01/2018	4639	9E2C7CCD-04	GIN100122R	GRUPO INDU	1,500.00	0.00	0.00	240.00
Factura	02/01/2018	4650	A6B231B8-4E	GIN100122R	GRUPO INDU	1,620.00	0.00	0.00	259.20
Factura	02/01/2018	4633	BA9AE3AF-17	CGC710118B	CLUB DE GOL	5,600.00	0.00	0.00	896.00
Factura	02/01/2018	4638	C42BDAC5-0	SID930918KR	SIDERTUL S.A	5,000.00	0.00	0.00	800.00
Factura	02/01/2018	4646	CD4DDCDE-E	GLE100122E	GRUPO LEYR	3,200.00	0.00	0.00	512.00
Factura	02/01/2018	4645	D1447D96-0	GIN100122R	GRUPO INDU	1,620.00	0.00	0.00	259.20
Factura	02/01/2018	4634	DBE1B3E9-5	HME050217M	HACIENDA M	10,000.00	0.00	0.00	1,600.00
Factura	02/01/2018	4647	E0F3A672-8F	GLE100122E	GRUPO LEYR	1,500.00	0.00	0.00	240.00
Factura	02/01/2018	4640	E1650F2A-89	GIN100122R	GRUPO INDU	1,200.00	0.00	0.00	192.00
Factura	02/01/2018	4642	E18EAD3E-5	GIN100122R	GRUPO INDU	800.00	0.00	0.00	128.00

Factura	22/06/2018	4AE56948-32	TSO991022P	TIENDAS SOF	G03 - Gastos	1378.95	6.79	0	219.54
NotaCredito	28/02/2018	514AD3CE-D	ECA151126E	ECAMOTOR, P01	- Por def	2652.59	0	0	424.41
NotaCredito	05/04/2018	4270ADF0-1E	ECA151126E	ECAMOTOR, P01	- Por def	517.24	0	0	82.76
NotaCredito	27/07/2018	062CDC58-E4	AEC0409274	AUTOS ECA S G02	- Devolu	293,620.69	0	0	46979.31
NotaCredito	27/07/2018	31E8B4BC-9F	AEC0409274	AUTOS ECA S G02	- Devolu	4,310.34	0	0	689.66
NotaCredito	28/07/2018	C410B039-74	AEC0409274	AUTOS ECA S G02	- Devolu	186,982.76	0	0	29917.24

CONCILIACIÓN ENTRE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

Total	Total Origin	Total Traslados	Forma De Pago	Metodo de Pago
1,461.60		201.60	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
2,088.00		288.00	99 - Por definir	PUE - Pago en una sola exhibición
6,032.00		832.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
4,141.20		571.20	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
1,160.00		160.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
928.00		128.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
1,740.00		240.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
1,879.20		259.20	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
6,496.00		896.00	02 - Cheque	PUE - Pago en una sola exhibición
5,800.00		800.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
3,712.00		512.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
1,879.20		259.20	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
11,600.00		1,600.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
1,740.00		240.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
1,392.00		192.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición
928.00		128.00	03 - Transfer	PUE - Pago en una sola exhibición

CONCILIACIÓN ENTRE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

Tipo	Fecha Emi	UUID	RFC Emisc	Nombre E	UsoCFDI	SubTotal	Descuent	Total IEPS	IVA 16%	Retenido IVA	Retenido ISR
Factura	22/03/2018	2339CAEC-BI	OIGJ650311L	JOSE ORTIZ C	G03 - Gastos	38477.63	0	0	6156.42	4,104.29	3,847.76
Factura	08/08/2018	7C03562D-FE	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48
Factura	08/08/2018	C013466C-66	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48
Factura	10/09/2018	26E5E3CC-3E	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48
Factura	10/09/2018	EC6C7E1F-B8	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48
Factura	29/09/2018	F9F1A9EC-1F	BAHB790524	BERNABE ON	I06 - Comuni	7400	0	0	0	1,184.00	0.00
Factura	04/10/2018	1C6CE3BD-7C	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48
Factura	05/11/2018	3A29804D-7C	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48
Factura	06/12/2018	410B98FB-E5	DOMM80060	MIRIAM JACI	G03 - Gastos	5244.75	0	0	839.16	559.44	524.48

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES

Los contribuyentes puedan presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio 2019, la cual trae precargada la siguiente información:

Pagos provisionales:

Ingresos.

Retenciones.

Pagos efectuados.

Comprobantes de nómina de sueldos, salarios y asimilados:

Importe de la nómina.

Entero de las retenciones.

Subsidio para el empleo.

***Los cambios se reflejarán en 72 horas aproximadamente, pero puede tardar mucho más**

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES

1. ¿Quiénes son los obligados a utilizar esta nueva herramienta?

En esta primera semana, podrán ingresar los contribuyentes que en el Padrón de Contribuyentes tengan registradas las siguientes obligaciones:

Concepto	Régimen	Obligación IDC	Rol
ISR personas morales	601	6 46	NA

2. ¿Qué ejercicios se podrán presentar con esta nueva herramienta?

A partir del ejercicio 2019 en adelante.

Para los ejercicios 2018 hacia atrás, incluyendo las de liquidación del ejercicio 2019, se deberán continuar presentando y consultando en la opción anterior.

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES

4. **¿Si la información pre cargada de mis ingresos no es correcta, cómo puedo corregirlo, ya que el campo está inhabilitado?**

Para poder corregir cualquiera de la información que se está pre cargando de los pagos provisionales, deberás presentar la(s) declaración(es) complementaria(s) correspondiente(s).

5. **¿En cuánto tiempo se actualizará la pre carga, si presento declaraciones extemporáneas o complementarias?**

Si en la declaración no resultó cantidad a pagar, se verá reflejada al día siguiente. Si resultó cantidad a pagar, una vez hecho el pago en la Institución de Crédito autorizada, en un máximo de 48 horas se verá reflejada.

“Se tiene que enviar la Declaración Anual con la Firma Electrónica”

Visor de Nómina

🏠 Consulta

Visor Comprobante de Nómina

Seleccione la opción deseada:

- Consultar información global
- Consultar información de un trabajador

Ejercicio: ▼

Consultar

El prellenado de los ingresos y retenciones de tus trabajadores en la declaración anual considera lo que emitiste en los comprobantes de nómina procesados por el SAT hasta el 02/02/2020.

<https://ptscdanvisoret.clouda.sat.gob.mx/>

Visor de Nómina

Sueldos, Salarios y Asimilados

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores				
Total de Nómina	\$3,786,645.59	45				
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores	
Sueldos y salarios	\$3,786,645.59	\$392,417.95	\$346,829.00	\$45,588.95	45	Ver detalle

Cerrar

Visor de Nómina

Total de nómina por sueldos y salarios						
Mes	Total de Nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Enero	\$194,343.45	\$2,534.70	\$15,714.32	\$6,125.00	\$9,589.32	26
Febrero	\$208,675.72	\$600.00	\$16,573.69	\$3,378.00	\$13,195.69	26
Marzo	\$316,548.78	\$0.00	\$30,980.32	\$12,259.00	\$18,721.32	27
Abril	\$275,720.76	\$2,068.57	\$28,171.32	\$24,612.00	\$3,559.32	27
Mayo	\$426,241.38	\$24,068.25	\$37,961.00	\$42,153.00	(\$4,192.00)	27
Junio	\$259,093.82	\$0.00	\$28,304.23	\$30,947.00	(\$2,642.77)	25
Julio	\$339,347.66	\$4,598.00	\$36,200.12	\$34,145.00	\$2,055.12	34
Agosto	\$404,628.34	\$1,457.98	\$43,129.72	\$32,683.00	\$10,446.72	34
Septiembre	\$324,983.47	\$5,091.39	\$35,679.27	\$33,759.00	\$1,920.27	32
Octubre	\$233,203.49	\$3,574.67	\$26,048.62	\$42,177.00	(\$16,128.38)	31
Noviembre	\$513,807.68	\$63,471.18	\$59,386.55	\$50,323.00	\$9,063.55	30
Diciembre	\$290,051.04	\$1,418.27	\$34,268.79	\$34,268.00	\$0.79	25
Totales	\$3,786,645.59	\$108,883.01	\$392,417.95	\$346,829.00	\$45,588.95	45

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2019 (2.7.5.7 RMF)

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 29 de febrero de 2020 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2019 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2019 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.

Declaración Diciembre 2019

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL			
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	<input type="text" value="8,847,321"/>	ESTÍMULOS ACREDITABLES	<input type="text"/>
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	<input type="text" value="300,745"/>	REDUCCIONES	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	<input type="text" value="9,148,066"/>	IMPUESTO DEL PERIODO	<input type="text" value="329,844"/>
COEFICIENTE DE UTILIDAD	<input type="text" value="0.1309"/>	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	<input type="text" value="321,785"/>
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	<input type="text" value="1,197,482"/>	IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>
INVENTARIO ACUMULABLE	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	<input type="text"/>	DIFERENCIA A CARGO	<input type="text" value="8,059"/>
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA	<input type="text"/>	IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>
ESTÍMULO FISCAL POR PTU	<input type="text" value="98,001"/>	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	<input type="text"/>
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	<input type="text"/>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	<input type="text"/>
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	<input type="text" value="1,099,481"/>	IMPUESTO A CARGO	<input type="text" value="8,059"/>
ISR CAUSADO	<input type="text" value="329,844"/>		

6. ¿Qué tipo de ingresos son los que podría estar manifestando en el campo denominado “Ingresos no manifestados anteriormente”?

Los que por ley indica que se acumulan hasta la declaración anual como, por ejemplo: estímulos aplicados en pagos provisionales y fideicomisos de actividad empresarial.

Configuración de la declaración

Ejercicio

2019 ▼

Periodo

Del Ejercicio ▼

Tipo de declaración

Normal ▼

Obligaciones a declarar



ISR personas morales



ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Selecciona ▼

Está obligado a presentar la información sobre su situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF

Aplicativo Declaración Anual 2019

Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte:
17/02/2020
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 02/02/2020

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresas a cada una de las secciones y capturas la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Capturas tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, capturas la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR personas morales



Estados financieros

Aplicativo Declaración Anual 2019

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

Formulario no concluido

Formularios no enviados. Continúa con la captura y envío de tu declaración.

INICIAR UNA
NUEVA FORMA

2019 - Normal / Del Ejercicio



Quedan por un plazo de 30 días para concluir con tu declaración. Transcurrido dicho plazo la misma será eliminada.

Aplicativo Declaración Anual 2019

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Ingresos 5

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales ?

9,148,066

DETALLAR

Anticipos de clientes de ejercicios anteriores

(-)

*Ajuste anual por inflación

(+)

CAPTURAR

Ingresos no manifestados anteriormente

(+)

*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? ?

Selecciona

Total de ingresos acumulables

(=)

9,148,066

Aplicativo Declaración Anual 2019

Ingresos nominales

INSTRUCCIONES

Detalle	Ingresos de pagos provisionales	
*Ingresos nominales	<input type="text" value="9,148,086"/>	
*Importe por detallar	<input type="text" value="9,148,086"/>	
*Importe detallado	<input type="text" value="0"/>	

*Tipo de ingreso	<input type="text" value="Selecciona"/> 	Importe	<input type="text"/>
<input type="button" value="GUARDAR"/> <input type="button" value="CANCELAR"/>			

Tipo de ingreso

Importe

Eliminar

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". 

Selecciona el **"Tipo de ingreso"** que hayas obtenido durante el ejercicio y captura el importe del concepto seleccionado.

En las opciones de tipo de ingreso encontrarás **"Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias"**; aquí podrás considerar aquellos ingresos que no son de manera recurrente y que además no son parte de tu actividad continua, por ejemplo:

Recuperación de créditos incobrables.

Ganancia por enajenación de inmuebles.

La ganancia por la enajenación de otros bienes, etc...

Aplicativo Declaración Anual 2019

*Tipo de ingreso	Selecciona	Importe
	Selecciona	
	Sin ingresos	
Tipo	Anticipos de clientes del ejercicio	
	Ganancia cambiaria	
Deberás capturar al menos un registro dan	Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital	
	Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo	
	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales	
Total de ingresos acumulados	Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias	
	Ingresos presuntos.	
	Intereses devengados a favor del extranjero	
	Intereses devengados a favor nacionales	
	Ingresos presuntos.	
	Intereses devengados a favor del extranjero	
	Intereses devengados a favor nacionales	
	Intereses devengados a favor del extranjero	
	Intereses devengados a favor nacionales	
	Intereses devengados a favor del extranjero	
	Intereses devengados a favor nacionales	
	Mejoras en construcciones e instalaciones.	
	Otras operaciones financieras extranjeras	
	Otras operaciones financieras nacionales	
	Otros ingresos o productos	
	Pagos en especie	
	Recuperación de cuentas incobrables.	
	Recuperación por seguros y fianzas.	
	Utilidad en participación subsidiaria	
	Ventas y/o servicios extranjeros	
	Recuperación de cuentas incobrables.	
	Ventas y/o servicios nacionales	
	Intereses moratorios a favor nacionales	
	Mejoras en construcciones e instalaciones.	
	Otras operaciones financieras extranjeras	
	Otras operaciones financieras nacionales	
	Otros ingresos o productos	
	Pagos en especie	
	Recuperación de cuentas incobrables.	
	Recuperación por seguros y fianzas.	
	Utilidad en participación subsidiaria	
	Ventas y/o servicios extranjeros	
	Ventas y/o servicios nacionales	

Aplicativo Declaración Anual 2019

Ingresos nominales

INSTRUCCIONES

Detalle		Ingresos de pagos provisionales	
*Ingresos nominales			9,148,066
*Importe por detallar			9,148,066
*Importe detallado			0
*Tipo de ingreso	Ventas y/o servicios nacionales ▼	Importe	9148066
		<input type="button" value="GUARDAR"/> <input type="button" value="CANCELAR"/>	

Ingresos nominales

INSTRUCCIONES

Detalle		Ingresos de pagos provisionales	
*Ingresos nominales			9,148,066
*Importe por detallar			0
*Importe detallado			9,148,066
<input type="button" value="AGREGAR"/>			
	Tipo de ingreso	Importe	Eliminar
	Ventas y/o servicios nacionales	9,148,066	

FECHA EN QUE SE OBTIENEN LOS INGRESOS ACUMULABLES (Artículo 17 LISR)

I. Enajenación o prestación de servicios

- a) Se expida el comprobante fiscal (CFDI)
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible el precio total o parcialmente aún cuando provenga de anticipos. **(1)**

Por la prestación de servicios personales independientes las A.C. o S.C. se considera se obtiene hasta que se cobra.

(1) *Regla 3.2.4. RMF 2019 anticipo menos costo de lo vendido.*

Opción de acumulación de ingresos por cobro total o parcial del precio (3.2.4 RMF)

Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR, que realicen las actividades empresariales a que se refiere el artículo 16 del CFF y obtengan ingresos por el cobro total o parcial del precio o por la contraprestación pactada, relacionados directamente con dichas actividades, y no estén en el supuesto a que se refiere el artículo 17, fracción I, inciso b) de la Ley del ISR, y emitan el CFDI que corresponda a dichos cobros en términos de la regla 2.7.1.35., en lugar de considerar dichos cobros como ingresos para la determinación del pago provisional correspondiente al mes en el que los recibieron en los términos de los artículos 14 y 17, fracción I, inciso c) de la citada Ley, podrán considerar como ingreso acumulable del ejercicio el saldo que por los mismos conceptos tengan al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, del registro a que se refiere el párrafo siguiente, pudiendo deducir en este caso, el costo de lo vendido estimado que corresponda a dichos cobros.

Anticipo (RMF 3.2.24)

Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Factura electrónica versión 3.3					
EMISOR					
UUID	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF				
LugarExpedicio	01010				
TipoDeComprob	Ingreso				
Folio	B				
Serie	1				
Régimen Fiscal	601 General de Ley Personas Morales				
RECEPTOR					
Nombre					
RFC Receptor	CABL840215RF4				
Uso CFDI	P01 Por definir				
Conceptos					
ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111506	1	ACT	Anticipo del bien o servicio	300.00	300.00
				Impuestos	
				Base	300.00
				Impuesto	002 IVA
				TipoFactor	Tasa
				TasaOCuota	0.160000
				Importe	48.00
				Subtotal	300.00
Moneda	MXN				
Forma Pago	01 Efectivo				
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición				
				Impuestos	
				Trasladados	
				IVA	38.00
				Total	348.00
Sello	23fgdvbb151321+12v5fdv3dsv3c3csdfwefsd1f576312+12sd5f1sd215sd1c3dc21/csd1c3dc21/csd2s26v2562vv+nykdfvscwv1513151/fgfgrfvvvevkwimppghytl01000000				
Sello SAT	bnliuybtf/rc2e65axwe2x6q4w4vc21er51vt-vtrvtyscwoppb/22b51brt31g6t6ec-roxerwvx				
	No Certificado	0100000101100100			
	Fecha	2017-07-18T12:55:20			
	Timbrado				
	RfcProvCertif	SAT970701NN3			
	Legenda				
Cadena original	[1.1.1]5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF[2017-07-18T12:55:20]23fgdvbb151321+12v5fdv3dsv3c3csdfwefsd1f576312+12sd5f1sd215sd1c3dc21/csd2s26v2562vv+nykdfvscwv1513151/fgfgrfvvvevkwimppghytl01000000				
Este documento es una representación impresa de un CFDI					

1

Emisión de un CFDI por el valor total de la operación

UUID	AAA1D635-299B-BB25-9921-FCA120CBF563				
TipoDeComprobante	I Ingreso				
Folio	A				
Serie	20				
Régimen Fiscal	601 General de Ley Personas Morales				
RECEPTOR					
Nombre					
RFC Receptor	CABL840215RF4				
Uso CFDI	G03 Gastos generales				
Conceptos					
ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
53111900	1	EA Pieza	Tenis para caballero talla 27	1200.00	1200.00
				Impuestos	
				Base	1200.00
				Impuesto	002 IVA
				TipoFactor	Tasa
				TasaOCuota	0.160000
				Importe	192.00
				Subtotal	1200.00
Moneda	MXN				
Forma Pago	01 Efectivo				
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición				
				ImpuestosTrasladados	
				IVA	192.00
				Total	1392.00
CFDI Relacionados					
TipoRelacion	07 CFDI por aplicación de anticipo				
Folio fiscal	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF				

2

1

Emisión de un CFDI de tipo Egreso

UUID	BCB1D685-229B-FB25-0931-FBA1F0C1F563				
TipoDeComprobante	E Egreso				
Folio	E				
Serie	5				
Régimen Fiscal	601 General de Ley Personas Morales				
RECEPTOR					
Nombre					
RFC Receptor	CABL840215RF4				
Uso CFDI	G03 Gastos generales				
Conceptos					
ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
53111900	1	ACT	Aplicación de anticipo	300.00	300.00
				Impuestos	
				Base	300.00
				Impuesto	002 IVA
				TipoFactor	Tasa
				TasaOCuota	0.160000
				Importe	48.00
				Subtotal	300.00
Moneda	MXN				
Forma Pago	30 Aplicación de anticipo				
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición				
				ImpuestosTrasladados	
				IVA	48.00
				Total	348.00
CFDI Relacionados					
TipoRelacion	07 CFDI por aplicación de anticipo				
Folio fiscal	AAA1D635-299B-BB25-9921-FCA120CBF563				

3

2

II. Uso o Goce Temporal de Bienes (1)

Cuando:

- Se cobren total o parcialmente contraprestaciones
- Sean exigibles
- Se expida CFDI

Lo que suceda primero

III. Arrendamiento Financiero

- Opción de considerar como ingreso el total del precio pactado o el precio exigible.

(1) Depósitos en garantía de renta bienes inmuebles no son ingresos acumulables (Artículo 16 RISR)

CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE (1)

- En la fecha que la estimación por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para su cobro. (2)
- Siempre que el pago de estimación tenga lugar dentro de los tres meses siguientes. (3)
- De lo contrario hasta que sean efectivamente pagados.

(1) Ver otras actividades que se incluyen Artículo 17 RISR

(2) Ver artículo 19 RISR momento autorización

(3) Ver opción de considerar avance mensual artículo 18 RISR

CONTRATOS DE OBRA MUEBLE (1)

En contratos que se ejecuten conforme plano, diseño y presupuesto.

- Obtienen los ingresos cuando estimación sea autorizada o aprobada, siempre que el pago tenga lugar en los tres meses siguientes de lo contrario hasta que sea efectivamente pagada.

OTROS INGRESOS ACUMULABLES

- Cualquier pago recibido en efectivo, bienes o servicios por anticipos, depósitos o garantías o cualquier otro.

(1) Ver artículo 21 RISR reglas de acumulación

OTROS INGRESOS ACUMULABLES

(Artículo 18)

- I. Ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales. **(1)**
 - II. La diferencia entre avalúo por **(2)** autoridades fiscales y parte de inversión no deducida por pagos en especie.
 - III. Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. **(3)**
- (1)** *Ver artículo 55 al 59 y 58-A CFF.*
 - (2)** *Avalúo para efectos fiscales (Artículo 3 RCFF)*
 - (3)** *Ver artículo 36 fracción VI LISR para deducción del arrendatario.*

IV.

Ganancia en
enajenación

Activos fijos

Títulos valor

Acciones, partes sociales **(4)**

Fusión o escisión sociedades

En reducción de
capital o liquidación
de sociedades
mercantiles
residentes extranjero
(5)

En las que
sea socio

(4) Ver artículo 22 y 23 LISR.

(5) Sociedades Residentes en México ver artículo 78 Ley ISR.

- V. Recuperación de créditos incobrables. **(6)**
- VI. Recuperación por seguros, fianzas o responsabilidades, tratándose de pérdida de bienes. **(7)**
- VII. Indemnización por seguros de hombre-clave. **(8)**

(6) *Ver artículo 27 fracción XV para deducción.*

(7) *Ver artículo 37 pérdida de bienes o reinversión para no acumular.*

(8) *Ver artículo 27 fracción XII LISR deducción prima y artículo 51 RISR.*

- VIII Cantidades que perciba para efectuar gastos por cuenta de terceros cuando no estén respaldados por documentación comprobatoria a nombre del tercero. **(9)**

- IX. Intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de intereses moratorios a partir del cuarto mes los efectivamente cobrados.

(9) *Artículo 41 RISR y regla 2.7.1.13. RMF 2019.*

- X. El ajuste anual por inflación acumulable. **(10)**

- XI. Las cantidades recibidas en efectivo, m.n. o m.e. por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00 cuando no se cumpla lo previsto en el artículo 76 fracción XVI. **(11) (12)**

(10) *Ver artículo 44 LISR.*

(11) *Ver ficha 2/ISR Anexo 1-A RMF*

(12) *Ver artículo 113 RISR cuando se realizan 2 o más pagos*

Aplicativo Declaración Anual 2019

Ajuste anual por inflación

INSTRUCCIONES

*¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?

Sí

*Indica el mes de inicio de operaciones

Selecciona

*Saldo promedio anual de créditos

Selecciona

*Saldo promedio anual de deudas

(-) Febrero

*Diferencia en saldos promedio anual de créditos

(=) Marzo

*Diferencia en saldos promedio anual de deudas

(=) Abril

*Factor de ajuste anual

(X) Mayo

*Ajuste Anual por inflación acumulable

(=) Junio

*Ajuste Anual por inflación deducible

(=) Julio

Agosto

Septiembre

(+) Octubre

Noviembre

(-) Diciembre

CERRAR

Ingresos no manifestados anteriormente

*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? ⓘ

Total de ingresos acumulables

Aplicativo Declaración Anual 2019

Ajuste anual por inflación

INSTRUCCIONES

*¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?

No

Instrucciones

x

*Saldo promedio anual de créditos

Para la determinación del Ajuste anual por inflación debes proporcionar los siguientes datos.

*Saldo promedio anual de deudas

(-)

Responde "Sí" a la pregunta ¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?, siempre que el ejercicio sea irregular.

*Diferencia en saldos promedio anual de créditos

(=)

Indica el mes de inicio de operaciones, cuando el ejercicio sea irregular.

*Diferencia en saldos promedio anual de deudas

(=)

Captura el importe de Saldo promedio anual de créditos y posteriormente el Saldo promedio anual de deudas, con los que se realizará el cálculo automático.

*Factor de ajuste anual

(X)

Sí resulta Ajuste anual por inflación acumulable el resultado se muestra en el apartado de Ingresos, en caso de resultar Ajuste anual por inflación deducible se muestra en el apartado de Deducciones Autorizadas.

*Ajuste Anual por inflación acumulable

(=)

*Ajuste Anual por inflación deducible

(=)

CERRAR

CERRAR

DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN (Artículo 44 LISR)

Al cierre de cada ejercicio determinar el ajuste anual por inflación como sigue:

I.	Saldo promedio anual de deudas.	\$	_____
	Menos:		
II.	Saldo promedio anual de créditos.	\$	_____
	DIFERENCIA		
	Por:		
	FACTOR DE AJUSTE ANUAL (FAA)		
	Ajuste anual por inflación acumulable. (Si I es mayor que II)	\$	_____
	Ajuste anual por inflación deducible. (Si II es mayor que I)	\$	-----

PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS O DEUDAS

- 1) El promedio será la suma de los saldos del último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividido entre el número de meses del ejercicio. No incluir en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

EJEMPLO

MES	SALDO FINAL DEL MES
Enero	\$ 12,000.00
Febrero	14,000.00
Marzo	14,000.00
Abril	14,000.00
Mayo	12,000.00
Junio	12,000.00

MES	SALDO FINAL DEL MES
Julio	\$ 12,000.00
Agosto	14,000.00
Septiembre	14,000.00
Octubre	14,000.00
Noviembre	12,000.00
Diciembre	12,000.00
SUMA	156,000.00
Entre:	12
SALDO PROMEDIO	13,000.00

- 2) Los créditos y deudas en moneda extranjera, se valuarán a la paridad existente al primer día del mes.

2019 MES	SALDO DÓLARES	TIPO DE CAMBIO	SALDO EN M.N.
ENERO	2,350	19.6566	\$46,193.01
FEBRERO	2,350	19.0388	\$44,741.18
MARZO	2,000	19.2607	\$38,521.40
ABRIL	2,000	19.3779	\$38,755.80
MAYO	1,500	19.0099	\$28,514.85
JUNIO	2,000	19.0683	\$38,136.60

2019 MES	SALDO DÓLARES	TIPO DE CAMBIO	SALDO EN M.N.
JULIO	2,350	19.2087	\$45,140.45
AGOSTO	2,350	18.9929	\$44,633.32
SEPTIEMBRE	2,000	20.0988	\$40,197.60
OCTUBRE	2,000	19.7345	\$39,469.00
NOVIEMBRE	1,500	19.1948	\$28,792.20
DICIEMBRE	2,000	19.6113	\$39,222.60

(1) *Ver Diario Oficial del primer día de los meses de 2019*

CONCEPTO DE CRÉDITOS

(Artículo 45 LISR)

**SE
CONSIDERAN
CRÉDITOS**
**Derecho que tiene
una persona
acreedora a recibir
de otra deudora
una cantidad en
numerario, entre
otros:**

- Derechos de crédito que adquieran las empresas de factoraje financiero.
- Inversiones en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
- Operaciones financieras derivadas.
- Saldos a favor de contribuciones **(1)**

(1) A partir del día siguiente a aquél en el que se presenta la declaración correspondiente y hasta la fecha en que se compensen, se acrediten o se reciba su devolución.

**NO SE
CONSIDERAN
CRÉDITOS**

- I. Los que sean a cargo de personas físicas y no sean de actividades empresariales, cuando sea a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes.
- II. Los que sean a cargo de socios o accionistas, asociantes o asociados en A en P que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero.
- III. A cargo de funcionarios y empleados y préstamos efectuados a terceros con tasas menores a los que esta pagando la empresa.

**NO SE
CONSIDERAN
CRÉDITOS**

- IV. Pagos provisionales, así como estímulos fiscales.
- V. Derivados de enajenación a plazo, Cualquier ingreso cuya acumulación este condicionada a la percepción efectiva.
- VI. Acciones; certificados de depósito de bienes y en general títulos de crédito que representen la propiedad de bienes.
- VII El efectivo en caja.

CONCEPTO DE DEUDA (Artículo 46)

Cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras:

- Las derivadas de arrendamiento financiero.
- De operaciones financieras derivadas.
- Las aportaciones para futuros aumentos de capital.

- Las contribuciones causadas, desde el último día del período al que correspondan y hasta el último día en el que deban pagarse.

También son deudas:

- Los pasivos y las reservas del activo, pasivo o capital, que sean o hayan sido deducibles.

No se consideran deudas:

- Las originadas por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, VIII y IX del Artículo 28 de esta Ley.

Artículo 28 LISR

- I. Pagos ISR a cargo del contribuyente y de contribuciones que correspondan a terceros. Excepto IMSS.

- VIII. Provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o pasivo, con excepción de las gratificaciones a trabajadores del ejercicio.

- IX. Reservas por indemnización al personal, excepto las que se constituyan conforme esta Ley.

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN EJEMPLO DE PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN CRÉDITOS O DEUDAS

CONCEPTO	Créditos Activo Monetario	Deudas Pasivo Monetario
Efectivo en caja y/o fondo fijo	No	
Bancos	Si	
Inversiones en CETES	Si	
Derechos de crédito que adquieran las empresas de factoraje financiero.	Si	
Inversiones en acciones	No	
Inversiones en acciones de sociedades inversión en instrumentos de deuda.	Si	
Cuenta por cobrar en moneda nacional a personas físicas que no provengan de actividad empresarial cuando sean:		
A la vista.	No	
A plazo menor de un mes.	No	

CONCEPTO	Créditos Activo Monetario	Deudas Pasivo Monetario
A plazo mayor de un mes, cobradas antes del mes.	No	
A plazo mayor de un mes cobradas después de 30 días.	Si	
Depósitos en garantía.	No	
Cuentas por cobrar en moneda nacional a personas físicas que provienen de actividad empresarial.	Si	
Cuentas por cobrar en moneda extranjera a sociedades mercantiles provenientes de exportación.	Si	
Cuentas por cobrar a socios Personas Morales.	Si	
Anticipos a proveedores nacionales y extranjeros.	No	

CONCEPTO	Créditos Activo Monetario	Deudas Pasivo Monetario
Cuentas por cobrar a socios o accionistas personas físicas (1) sociedades residentes en el extranjero en este último caso que no provienen de exportaciones.	No	
Préstamos a funcionarios y empleados.	No	
Préstamos a terceros (socios) sin intereses (Artículo 27 VII LISR)	No	
Saldo a favor, ISR, IVA, IEPS, IMSS, SAR, INFONAVIT	Si	
Pagos provisionales de impuestos	No	
Estímulos Fiscales	No	
Depósitos a plazo	Si	

(1) No aplica a Uniones de Crédito

CONCEPTO	Créditos Activo Monetario	Deudas Pasivo Monetario
Cuentas por cobrar con subsidiarias.	Si	
Créditos derivados de enajenaciones a plazo.	No	
Cuentas por cobrar cuya acumulación este condicionada a la percepción efectiva de ingreso.	No	
Arrendamiento financiero		Si
Operaciones financieras derivadas		Si
Préstamo bancario		Si
Proveedores nacionales y extranjeros		Si
Aportación para futuros aumentos de capital.		Si

CONCEPTO	Créditos Activo Monetario	Deudas Pasivo Monetario
Impuestos por pagar (ISR, Retenciones)		No
Impuestos diferidos		No
IVA, IMSS, SAR, INFONAVIT, IEPS, ISAN por pagar (3)		Si
Las provisiones (no deducibles) excepto las gratificaciones		No
Cuentas por pagar a filiales.		Si
Obligaciones como bonos por pagar		SI

- (3) Desde el último día del período al que correspondan y hasta el día en que deban pagarse.

CONCEPTO	Créditos Activo Monetario	Deudas Pasivo Monetario
Participación de utilidades a trabajadores por pagar.		No
Reservas para indemnización al personal (no deducibles)		No
Créditos diferidos		No
Cuentas por pagar a coordinaos y sector primario, A.C. y S.C. Personas Físicas		No
Anticipos de Clientes		No
Cuotas sindicales		Si
Actualización de contribuciones (No deducible)		No
Recargos por pagar		No



SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS

Mes	Bancos	Clientes	Deudores Diversos	Saldo a favor de IVA
Enero	77,000.00	535,041.60	2,000.00	
Febrero	97,000.00	686,833.27	1,000.00	39,215.90
Marzo	34,000.00	408,291.61	1,000.00	
Abril	30,000.00	622,749.95	1,000.00	
Mayo	56,000.00	586,708.29	1,000.00	
Junio	36,000.00	425,666.63	1,000.00	
Julio	397,000.00	745,155.17	2,000.00	
Agosto	237,510.67	981,261.06	1,000.00	
Septiembre	216,883.77	1,002,796.69	1,000.00	
Octubre	552,567.21	1,023,502.31	1,000.00	
Noviembre	171,699.94	1,025,879.20	1,000.00	
Diciembre	396,950.92	638,081.71	1,000.00	
	2,302,612.51	8,681,967.50	14,000.00	39,215.90
Entre	12	12	12	12
Saldo promedio anual de créditos	191,884.38	723,497.29	1,166.67	3,267.99
Suma promedios		919,816.33		

SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS

Mes	PROVEEDORES M.N.	PROVEEDORES M.E.	PRÉSTAMOS BANCARIOS	IVA POR PAGAR	IMSS / SAR / INFONAVIT POR PAGAR	3% S./NÓMINAS POR PAGAR	APORTACIONES P/FUTUROS AUMENT. CAP.
Enero	225,750.00	0.00	1,000,000.00	0.00	45,000.00	20,038.00	100,000.00
Febrero	355,809.64	0.00	1,000,000.00	189,580.44	44,500.00	22,000.00	100,000.00
Marzo	286,776.45	0.00	1,000,000.00	110,348.56	48,115.00	21,000.00	100,000.00
Abril	362,000.00	0.00	1,000,000.00	208,354.92	47,125.00	21,047.53	100,000.00
Mayo	383,542.95	0.00	1,000,000.00	142,469.20	94,250.00	42,105.53	100,000.00
Junio	374,959.43	0.00	1,000,000.00	185,155.68	47,600.00	21,515.00	100,000.00
Julio	747,500.00	0.00	1,655,318.98	102,629.46	45,000.00	20,000.00	100,000.00
Agosto	730,000.00	159,526.79	1,656,501.57	139,527.04	40,500.00	17,198.00	100,000.00
Septiembre	762,600.00	162,743.28	1,658,410.57	167,709.18	40,500.00	17,198.00	100,000.00
Octubre	753,500.01	163,930.19	1,660,935.61	196,991.06	40,500.00	17,198.00	100,000.00
Noviembre	814,494.96	161,182.07	1,664,711.31	219,492.92	40,500.00	17,198.00	100,000.00
Diciembre	300,000.00	160,830.07	1,667,271.57	181,393.88	48,500.00	25,750.00	100,000.00
	6,096,933.44	808,212.39	15,963,149.61	1,843,652.34	582,090.00	262,248.06	1,200,000.00
Entre Saldo promedio anual de deudas	12 508,077.79	12 67,351.03	12 1,330,262.47	12 153,637.69	12 48,507.50	12 21,854.01	12 100,000.00

Suma promedios

2,229,690.49

Aplicativo Declaración Anual 2019

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales ?

9,148,066

DETALLAR

Anticipos de clientes de ejercicios anteriores

(-)

*Ajuste anual por inflación

(+)

37,590

CAPTURAR

Ingresos no manifestados anteriormente

(+)

*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? ?

No

Total de ingresos acumulables

(=)

9,185,656

Gastos

Aplicativo Declaración Anual 2019

INS

Gastos

*Concepto	Selecciona  	Importe
	Selecciona	
	Sin gasto	
	Adquisición de bienes de importación (cumplir requisitos legales)	
	Asistencia técnica	
	Asistencia técnica de transferencia de tecnología o de regalías	
	Combustibles y lubricantes	
	Consumo en restaurantes	
	Contribuciones pagadas, excepto ISR, Impuesto local por remuneración de salarios; así como IVA e IEPS (cuando tiene derecho a acreditarlos)	
	Deducciones de las personas morales residentes en el extranjero	
	Devoluciones, descuentos y bonificaciones extranjeras	
	Devoluciones, descuentos y bonificaciones nacionales	
	Donativos no onerosos ni remunerativos	
	Fletes y acarreos	
	Gastos en general	

Deberás capturar al menos un registro dando

- *Deducciones relacionadas
- *Inversiones
- *Costo de lo vendido
- * Ajuste anual por inflación
- *¿Tienes estímulos por apli
- *Total de deducciones au

Aplicativo Declaración Anual 2019

Gastos

INSTRUCCIONES

Gastos

*Concepto	Selecciona	Importe
	Gastos en general	
	Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias	
	Gastos realizados en el ejercicio por proyectos de inversión y desarrollo tecnológico	
	Honorarios pagados a personas físicas	
	IEPS trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)	
	Intereses de préstamos invertidos en los fines del negocio	
	Intereses moratorios	
	IVA trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)	
	Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción y los que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros	
	Los intereses devengados a cargo en el ejercicio sin ajuste alguno	
	Pagos de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole	
	Pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero	
	Pérdida fiscal en enajenación de acciones	
	Pérdida fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo	

Deberás capturar al menos un registro dando

*Deducciones relacionadas

*Inversiones

*Costo de lo vendido

* Ajuste anual por inflación

*¿Tienes estímulos por apl

*Total de deducciones au

Aplicativo Declaración Anual 2019

Gastos

INSTRUCCIONES

Gastos

*Concepto	Selecciona	Importe
	IVA trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)	
	Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción y los que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros	
	Los intereses devengados a cargo en el ejercicio sin ajuste alguno	
Concepto	Pagos de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole	
	Pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero	
Deberás capturar al menos un registro dando	Pérdida fiscal en enajenación de acciones	
	Pérdida fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo	
	Pérdida por operaciones financieras derivadas	
*Deducciones relacionadas	Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor	
*Inversiones	Pérdidas por créditos incobrables	
*Costo de lo vendido	Primas por seguros o fianzas	
* Ajuste anual por inflación	Uso de automóviles eléctricos, híbridos o accionados por hidrógeno	
*¿Tienes estímulos por apli	Uso o goce de temporal de automóviles de combustión interna	
*Total de deducciones au	Uso o goce temporal de bienes pagados a personas físicas	
	Viáticos y gastos de viaje	

Aplicativo Declaración Anual 2019

Gastos

Gastos 1,035,139

AGREGAR

Concepto	importe	eliminar
Combustibles y lubricantes	32,911	
Contribuciones pagadas, excepto ISR, Impuesto local por remuneración de salarios; así como IVA e IEPS (cuando tiene derecho a acreditarlos)	24,120	
Devoluciones, descuentos y bonificaciones nacionales	600,000	
Fletes y acarreos	76,000	
Honorarios pagados a personas físicas	59,000	
Intereses de préstamos invertidos en los fines del negocio	29,814	
IVA trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)	38,550	
Primas por seguros o fianzas	98,000	
Víaticos y gastos de viaje	70,252	
Gastos en general	8,492	

CERRAR

Instrucciones

Agrega todos tus gastos que serán considerados como deducciones autorizadas.

Del campo "Concepto" selecciona los gastos que correspondan sin repetir tu elección, en caso de requerir alguna corrección,deberás eliminar el registro y volver a agregarlo.

Dentro de las opciones de gastos se encuentra la de "Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias", en esta podrás considerar aquellos gastos o erogaciones que no son de manera recurrente y que además no son parte de tu actividad constante, por ejemplo:

Donativos que efectivamente sean pagados.

Si deseas borrar algún registro da clic en el botón "Eliminar".

Una vez que hayas finalizado da clic en el botón "Cerrar".

Nota de Crédito o Comprobante de Egreso

Recordemos qué: **Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones** para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para **corregir o restar un comprobante de ingresos** en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de **anticipos**.



La nota de crédito no sustituye la cancelación de un CFDI emitido como ingreso.

REQUISITOS PARA DEDUCIR ANTICIPO A GASTOS (Artículo 27 Fracción XVIII)

Serán deducibles en el ejercicio en que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos.

COMPROBANTE FISCAL (CFDI) DEL ANTICIPO

1. En el mismo ejercicio que se pagó.

COMPROBANTE FISCAL (CFDI) DEL TOTAL

2. Con requisitos Artículos 29 y 29-A del CFF; que ampare totalidad operación por la que se efectuó anticipo, a más tardar último día ejercicio siguiente a aquél en que se dio anticipo.

Continuación Artículo 27 Fracción XVIII . . .

DEDUCCIÓN DEL ANTICIPO

3. Será en ejercicio en que se pague y en ejercicio en que se reciba el bien o servicio, la deducción será diferencia entre valor total consignado en comprobante y el monto del anticipo.

DEMÁS REQUISITOS

4. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

DEDUCCIONES DE PÉRDIDAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (1) (Artículo 25 Fracción V)

Caso Fuerza Mayor

Deben constituir actos imprevisibles.

Caso Fortuito

Acontecimiento de la naturaleza.

Ejemplos:

- Temblores
- Tormentas
- Inundaciones
- Nevadas
- Epidemias

Artículo 2111 Código Civil:

“Nadie esta obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa o contribución a él cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad o cuando la Ley se la impone”.

Fuerza Mayor

Hechos del hombre.

Ejemplos:

- Guerra
- Robos (1)
- Actos Gobierno (prohibición de importación o exportación)

(1) Ver regla 59/2013/ISR de la Normatividad Interna del SAT.

ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Artículo 27 fracción I LISR) Elementos para Definirlos

(Criterios de los Tribunales Fiscales) (1)

- * Es un concepto genérico.
- * Debe existir caso específico.
- * Debe atenderse circunstancias de cada contribuyente.
- * Debe ser normal y propio de cada contribuyente, sin los cuales se entorpece la actividad de empresa.
- * Debe haber proporción en la operación de la empresa.
- * No deben estar considerados en forma específica como no deducibles en el Artículo 27 ó 28 LISR.

(1) *Que se encuentren vinculados con la consecución del objeto social de la empresa (Amparo en revisión 1662/2006)*

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES (Artículo 27 Fracción I)

Estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

DONATIVOS

- A quienes se pueden otorgar.
- Monto del donativo será deducible hasta el 7% de la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior.
- Cuando se otorgue a gobierno federal, estatal o municipios o sus organismos descentralizados el monto deducible no podrá exceder del 4% de la utilidad fiscal, sin exceder el límite de la deducción total del 7%.

COMPROBANTE FISCAL Y PAGOS QUE EXCEDAN \$2,000.00 (Artículo 27 Fracción III)

- ESTAR AMPARADAS POR UN COMPROBANTE FISCAL (Ver Artículo 29 y 29-A CFF y Reglas 2.7.1.1. a 2.7.1.46) **(4)**
- PAGOS QUE EXCEDAN \$2,000 CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. DESDE CUENTAS A NOMBRE CONTRIBUYENTE DEL SISTEMA FINANCIERO; CON CHEQUE NOMINATIVO, CON CLAVE RFC Y PARA ABONO EN CUENTA, TARJETA CRÉDITO, DÉBITO SERVICIOS O MONEDERO ELECTRÓNICO **(1)(2)(3)**

- ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PAGAR POR MEDIOS SEÑALADOS AÚN CUANDO NO EXCEDAN \$2,000.00
 - SAT PODRÁ LIBERAR OBLIGACIÓN PAGO POR MEDIO SEÑALADOS EN ZONAS RURALES SIN SERVICIOS FINANCIEROS
- (1) *Con monedero electrónico, ver reglas 3.3.1.8. a 3.3.1.13.*
 - (2) *Otras formas extinción de obligación sin estos medios según regla 3.3.1.3.*
 - (3) *Ver Regla 2.7.1.11. adquisición autos usados.*

CAMBIOS DESDE EL 2017 EN SUBCONTRATACIÓN

REFORMA AL ART 27 LISR

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, el contratante deberá obtener del contratista **copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios** de los trabajadores que le hayan proporcionado el **servicio subcontratado**, de los acuses de recibo, así como de la **declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social**. Los contratistas estarán **obligados a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.**

OBLIGACIONES DE RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPUESTOS (Artículo 27-V) (1)

Por pago a Personas Físicas

1. Sueldos y salarios (Tarifa del Artículo 96).
2. Consejo de administración (Tabla del Artículo 96 mínimo 35%).
3. Servicios profesionales (10%).
4. Pagos que se asimilan a salarios (Retención tarifa Artículo 96).
5. Arrendamiento inmuebles (10%).

(1) Ver Artículo 47 RISR pago espontáneo, antes de presentar la anual.

Continuación Retención y Entero de impuestos . .

6. Derechos de autor.
7. Adquisición de bienes muebles con valor superior a \$ 227,400.00 retención del 20% (1).
8. Retención del 20% en la adquisición de acciones y partes sociales. (Art. 124 ISR y 204 RISR).
9. Retención del 35% por pagos de los “demás ingresos”. (Art. 145 LISR)
10. Retención del 35% por intereses. (Art. 164 LISR).

Continuación Retención y Entero de impuestos . .

Pago a personas residentes en el extranjero

11. La retención según el concepto de ingreso (Título V LISR).

Proporcionar información según Artículo 76 LISR. Constancias, retenciones, préstamos recibidos, partes relacionadas.

RETENCIÓN Y ENTERO IMPUESTOS (Artículo 27 Fracción V)

Los pagos de sueldos y asimilados, las retenciones y las deducciones del impuesto local por salarios consten en comprobantes fiscales **(1)** en términos del CFF y reglas del SAT. **(2)**

(1)CFDI todo el año (Ver reglas 2.7.5.1 a 2.7.5.5 RMF)

(1)El momento de deducibilidad de remuneraciones cubiertas a trabajadores será momento en que se realice pago con independencia de fecha del CFDI (Regla 2.7.5.1.)

SANCIONES POR NO RETENER Y ENTERAR IMPUESTOS

1. No deducibles los pagos sobre los que se efectúa la retención.
2. Responsabilidad solidaria (Artículo 26-F del CFF).
3. Omisión en presentar declaraciones periódicas fuera de plazo, se podrá hacer efectiva una cantidad igual a la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de contribuciones propias o retenidas (Artículo 41 CFF).

Continuación Sanciones por no retener y enterar impuestos . . .

4. Determinación presuntiva de contribuciones que se debieron haber retenido. Caso especial de presunción de ISR sobre sueldos si el retenedor tiene más de 20 trabajadores (Artículo 57 CFF).
5. Delito de defraudación fiscal.

Si se omite enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la Ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiera retenido o recaudado (Artículo 109 CFF).

TRASLADO DE IMPUESTOS (Artículo 27-VI)

- PAGOS A CONTRIBUYENTES QUE CAUSEN IVA SE TRASLADE EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO EN COMPROBANTES. (1)
- ADHERIR MARBETES Y PRECINTOS PARA DEDUCIR ADQUISICIONES SEGÚN Artículo 19 FRACCIÓN V LIEPS.

(1) Desglosar tasa (Artículo 44 RCFF)

DEDUCCIÓN DE INTERESES (Artículo 27 F-VII)

INTERESES POR CAPITALS TOMADOS EN PRÉSTAMO

Requisitos para su deducción.

- * Que los préstamos se hayan invertido en los fines del negocio.
- * Cuando se otorguen préstamos a terceros, a sus trabajadores, o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas:
 - Sólo deducir intereses devengados hasta por monto tasa más baja de intereses estipulados en préstamos a terceros.
 - Si no se estipulan intereses no procederá deducción del monto proporcional de préstamos a terceros.

Continuación Artículo 27 Fracción VII ...

- Estos requisitos no aplican para instituciones de crédito u organización auxiliares de crédito.
- * En el caso de capitales tomados en préstamo para inversiones o gastos y estos no sean deducibles o lo sean parcialmente, los intereses derivados de estos préstamos sólo serán deducibles en la misma proporción que la inversión o gastos lo sean.
- * En caso de intereses pagados a personas físicas, se deduzcan hasta que se paguen en efectivo, en bienes o servicios.

DEDUCCIONES DE PAGOS EFECTIVAMENTE EROGADOS EN EL EJERCICIO (Artículo 27 VIII)

Sólo serán deducibles si son efectivamente erogados en el ejercicio los siguientes pagos:

A PERSONAS FÍSICAS

1. Sueldos (Capítulo I)
2. Actividades empresariales y servicios profesionales (Capítulo II)
3. Arrendamiento inmuebles (Capítulo III)
4. Enajenación de bienes (Capítulo IV)
5. Intereses (Capítulo VI)
6. Otros ingresos (Capítulo IX)

A PERSONAS MORALES

7. Del los coordinados (Capítulo VII)
8. Sociedades o Asociaciones Civiles

PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y OTROS

9. Donativos deducibles (Artículo 27 fracción I)
10. Pagos por suministro de agua y recolección de basura para uso doméstico.

CONCEPTO EFECTIVAMENTE EROGADO

- Pago en efectivo, traspasos de cuenta en instituciones de crédito o casa de bolsa o en otros bienes que no sean títulos de crédito.
- Pago con cheque en fecha haya sido cobrado y siempre que entre fecha comprobante y cobro cheque no hayan transcurrido más de 4 meses. **(1)**
- Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de obligaciones.

(1) Ver Artículo 39 RISR:

Si transcurrieran más de 4 meses si son deducibles, si ambas son del mismo ejercicio.

Si se cobra el cheque en el ejercicio siguiente será deducible en el ejercicio de cobro del cheque, siempre que no transcurran más de 4 meses entre fecha del comprobante y fecha de cobro del cheque.

PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL (Artículo 27 Fracción XI)

VALES DE DESPENSA

SERÁN DEDUCIBLES.- Siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que autorice el SAT. **(1)**

(1) Reglas 3.3.1.16. a 3.3.1.22. requisitos emisión monederos electrónicos de vales despensa

27 Fracción XV

IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO

Se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

CRÉDITOS HASTA 30,000 UDIS

- a) Cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro.

CRÉDITOS CON PÚBLICO EN GENERAL

Cuya suerte principal el día de su vencimiento se encuentre entre \$5,000.00 a 30,000 UDIS, siempre que el contribuyente, según reglas del SAT, informe de dicho crédito a las sociedades de información crediticia. (Buro de Crédito) **(1)**

Continuación Artículo 27 Fracción XV

DEUDOR CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El acreedor informe al deudor que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso. **(1)**

Se deberá informar a más tardar el 15 de febrero de cada año los créditos incobrables que dedujeron. **(1)**

CRÉDITO MAYOR 30,000 UDIS

- b) Cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y se cumpla con el párrafo final del inciso a).

(1) Relevados de presentar aviso si se dictaminan (Regla 3.3.1.23)

Contribuyentes relevados de presentar aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables (3.3.1.23 RMF)

Para los efectos del artículo 27, fracción XV, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito de presentar la información a que se refiere la citada fracción, siempre que hayan optado por dictaminarse y dicha información se manifieste en el Anexo del dictamen fiscal denominado “CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”.

Continuación Artículo 27 Fracción XV

QUIEBRA O CONCURSO

- c) El deudor haya sido declarado en quiebra o concurso. (1)

Tratándose de cuentas por cobrar con garantía hipotecaria solo será deducible el 50% cuando se den los supuestos del inciso b).

(1) Ley de Concursos Mercantiles

AVISO RELATIVO A DEDUCCIONES DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES

Dónde se presenta

A través de Buzón Tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el Buzón Tributario, el mismo deberá presentarse en éste Portal, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

PLAZO PARA CUMPLIR REQUISITOS FISCALES (Artículo 27 Fracción XVIII) (1)

- AL REALIZAR LAS OPERACIONES
- A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA EJERCICIO

Corresponder fecha en que se efectúa deducción.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- * Obtener a más tardar el día que deba presentar declaración ejercicio.
 - * Retenciones (Fracción V) traslado IVA (Fracción VI) los pagos se realicen en plazos establecidos (2) y documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha.
- (1) *Deducción gastos por servicios públicos documentación con fecha posterior. (Artículo 46 RISR)*
- (2) *No se considera incumplimiento si es espontáneo a más tardar fecha presentación declaración con recargos y actualización (Artículo 47 RISR)*

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos (Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON a través del servicio de consultas determinó que se considerará como cumplido el requisito de deducibilidad de los pagos efectuados por los patrones a sus trabajadores aun y cuando los CFDI's se hayan emitido fuera de los plazos que señala la LISR, siempre y cuando se expiden dentro del plazo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de dicha ley.

http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/boletines_Cultura_contributiva/2017/prodecontigo_julio_2017.pdf

DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS

ARTICULO 27 LISR

Que el importe de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubiera perdido su valor, se deduzca de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes podrán efectuar la deducción de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados a que se refiere el párrafo anterior, siempre que tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud, antes de proceder a su destrucción, se ofrezcan en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a esta Ley, dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establezca el Reglamento de esta Ley.

DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS

ARTICULO 107 RLISR

Para efectos del artículo 27, fracción XX, párrafo primero de la Ley, los contribuyentes deberán efectuar la destrucción de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente. Para tal efecto deberán presentar cuando menos treinta días antes de la fecha en la que se pretenda efectuar la destrucción, aviso de destrucción de mercancía, en el que se señalen los datos de la mercancía a destruir, método de destrucción, fecha, hora y lugar de la misma, y demás requisitos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.

El contribuyente deberá registrar la destrucción de las mercancías en su contabilidad en el ejercicio en el que se efectúe.

DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS

ARTICULO 108 RLISR

Para efectos del artículo 27, fracción XX, párrafo segundo de la Ley, tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud, antes de proceder a su destrucción por haber perdido su valor, los contribuyentes deberán ofrecerlos en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles a que se refiere el citado precepto, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT

Artículo 125. RLISR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 108, fracción I de este Reglamento, tratándose de productos perecederos, los contribuyentes podrán realizar destrucciones periódicas en forma semanal, quincenal, mensual o en periodos menores.

DESTRUCCIONES PERIÓDICAS DE MERCANCÍAS QUE HUBIERAN PERDIDO SU VALOR RMF 3.3.1.19

Para los efectos de los artículos 108, fracción I y 125 del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad, presentarán aviso de las mercancías que son ofrecidas en donación o aviso de destrucción de mercancías, a que se refiere la ficha de trámite 39/ISR “Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR”, contenida en el Anexo 1-A.

<https://siat.sat.gob.mx/app/destruccion/index.jsp>

ISR Y CONTRIBUCIONES NO DEDUCIBLES (Artículo 28 Fracción I)

1. ISR a cargo del contribuyente.
2. ISR a cargo de terceros.
 - 2.1 ISR a cargo de trabajadores.
 - 2.2 ISR a cargo de profesionistas, arrendadores, etc.
 - 2.3 ISR a cargo de residentes en el extranjero.

- 3.** Impuesto a cargo de terceros.
 - 3.1** Impuesto predial.
- 4.** Subsidio para el empleo.
- 5.** Accesorios de las contribuciones.
 - 5.1** Actualizaciones.
 - 5.2** Multas

COFiDE

GASTOS DE INVERSIONES NO DEDUCIBLES (Artículo 28 – II)

- * No deducibles los gastos que se realicen de inversiones que no sean deducibles.
- * En caso de automóviles y aviones deducir en proporción deducible. (Artículo 36 LISR).

OBSEQUIOS Y ATENCIONES (Artículo 28 – III)

- * No deducibles obsequios, atenciones y otros de naturaleza análoga.
- * Si deducibles los que se relacionen con enajenación o prestación de servicios ofrecidos en forma general. (Atención a clientes)

RENTA DE CASAS, AVIONES, EMBARCACIONES (Artículo 28 Fracción XIII)

No deducibles los pagos por renta de:

- * Aviones, embarcaciones

Que no tengan concesión para explotarse comercialmente.

No deducible renta de:

- * Casas habitación.

Si deducible si se tiene autorización del SAT. (Ver Artículo 52 RISR) y RMF 3.3.1.35.

RENTA DE AUTOMÓVILES (Artículo 28 Fracción XIII)

- Solo serán deducibles los pagos hasta por un monto que no exceda de \$200.00 diarios por automóvil, siempre que se cumpla con los requisitos de la fracción II del Artículo 36 y los mismos sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente.

COMIDAS RESTAURANTES Y GASTOS EN COMEDORES (Artículo 28 Fracción XX)

No deducible:

91.5% De los consumos en restaurantes.

100% Consumos en bares.

Si deducible:

8.5% De los consumos en restaurantes pagando con tarjeta de crédito, débito o, servicio o monedero electrónico.

100% De los consumos en restaurantes como gastos de viaje y cumplir requisitos fracción V de este Artículo.

GASTOS DE VIAJE O VIÁTICOS (Artículo 28 Fracción V) (1)

- Son deducibles cuando se destinen:
 - * Hospedaje
 - * Alimentación
 - * Transporte
 - * Renta automóviles y pago kilometraje.

- Se deben aplicar fuera de una faja de 50 km. Que circunde el establecimiento del contribuyente (Ver artículo 57 RISR)

GASTOS DE VIAJE

- Los beneficiarios de los gastos de viaje deben:
 - * Tener relación de trabajo **(1)**
 - * Prestar servicios profesionales. **(1)**
- Gastos de viaje por alimentación:
 - * Sólo son deducibles hasta por un monto diario de \$750.00 en territorio nacional. (\$1,500.00 Ext)
Debe acompañarse documentación que ampare la relativa al hospedaje o transporte y si solo es la de transporte pagar con tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.
 - * (1) Gastos no deducibles a favor de terceros cuando no se tenga relación laboral (Criterio no vinculativo 06/ISR Anexo 3 RMF)

Continuación Artículo 28 F-V

- Gastos de viaje por renta de autos:
 - Serán deducibles hasta un monto de \$850.00.
 - * Acompañar documentación relativa al hospedaje o transporte.
- Gastos de viaje por hospedaje:
 - * Serán deducibles hasta un monto de \$3,850.00 en el extranjero.
 - * Acompañar documentación del transporte.

INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR (Artículo 28 Fracción XXX)

No serán deducibles los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos.

El factor será de 0.47 cuando las prestaciones a favor trabajadores y exentos para los mismos en el ejercicio no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio inmediato anterior. **(1)**

(1) Como calcular el cociente del ejercicio y del ejercicio inmediato anterior para determinar si no se disminuyeron prestaciones exentas según regla 3.3.1.29. de RMF

RMF 3.3.1.29.

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones.

Para los efectos del artículo 28, fracción XXX de la Ley del ISR, para determinar si en el ejercicio disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones y demás prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores y que a su vez son ingresos exentos para efectos de la determinación del ISR de éstos últimos, efectuadas en el ejercicio, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores.

RMF 3.3.1.29.

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones.

- II. Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones y demás prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores y que a su vez son ingresos exentos para efectos de la determinación del ISR de éstos últimos, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.

RMF 3.3.1.29.

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones.

III. Cuando el cociente determinado conforme a la fracción I de esta regla sea menor que el cociente que resulte conforme a la fracción II, se entenderá que hubo una disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos del ISR para dichos trabajadores y por las cuales no podrá deducirse el 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador.

RMF 3.3.1.29.

Para determinar el cociente señalado en las fracciones I y II de esta regla, se considerarán, entre otros, las siguientes erogaciones:

1. Sueldos y salarios.
2. Rayas y jornales.
3. Gratificaciones y aguinaldo.
4. Indemnizaciones.
5. Prima de vacaciones.
6. Prima dominical.
7. Premios por puntualidad o asistencia.
8. Participación de los trabajadores en las utilidades.
9. Seguro de vida.
10. Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios.
11. Previsión social.
12. Seguro de gastos médicos.
13. Fondo y cajas de ahorro.

RMF 3.3.1.29.

14. Vales para despensa, restaurante, gasolina y para ropa.
15. Ayuda de transporte.
16. Cuotas sindicales pagadas por el patrón.
17. Fondo de pensiones, aportaciones del patrón.
18. Prima de antigüedad (aportaciones).
19. Gastos por fiesta de fin de año y otros.
20. Subsidios por incapacidad.
21. Becas para trabajadores y/o sus hijos.
22. Ayuda de renta, artículos escolares y dotación de anteojos.
23. Ayuda a los trabajadores para gastos de funeral.
24. Intereses subsidiados en créditos al personal.
25. Horas extras.
26. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
27. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.

Aplicativo Declaración Anual 2019

Sueldos, salarios y asimilados

INSTRUCCIONES

Datos del retenedor (comprobantes de pago de nómina)

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	3,788,648	45			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	3,788,648	392,418	346,829	45,589	45
Asimilados a salarios	0	0	8,233	(8,233)	0

Instrucciones

Determinación de la nómina a deducir

*Nómina por sueldos y salarios		3,788,646	VER DETALLE
*Total de nómina exenta	(-)	108,883	
<input type="text" value="Selecciona porcentaje a aplicar"/>			
*PTU exenta			!
*PTU gravada			!
*Total PTU			
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-)		!
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(=)	3,677,763	

En esta ventana se mostrará toda la información de los CFDI de nómina que fueron emitidos durante el ejercicio que se declara. Podrá ver detalles mensuales de la nómina y en algunos caso deberás capturar datos necesarios para determinar los importes deducibles que apliquen en cada campo, como son:

- Identificar la PTU pagada en el ejercicio, si se optó por aplicarla como un estímulo fiscal en los pagos provisionales ya no deberá de considerarla como una deducción autorizada.
- Capturar el importe de la nómina de salarios y asimilados no deducible.
- Capturar el importe de la mano de obra directa e indirecta cuando aplique para que sea integrada al costo de lo vendido.

Una vez que hayas finalizado da clic en el botón "Cerrar".

Aplicativo Declaración Anual 2019

Determinación de la nómina a deducir

*Nómina por sueldos y salarios		3,786,646	Nómina por asimilados a salarios		0
*Total de nómina exenta	(-)	108,883	*Nómina no deducible por asimilados a salarios	(-)	
Monto deducible al 53% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajo ▼)		57,708	Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+)	0
*PTU exenta		50,000			
*PTU gravada			*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios		3,685,471
*Total PTU		50,000	Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+)	0
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-)		*Total de nómina a deducir	(=)	3,685,471
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(=)	3,685,471	*Nómina de mano de obra directa de fabricación	(-)	
			*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación	(-)	
Nómina por asimilados a salarios		0	*Sueldos, salarios y asimilados a deducir	(=)	3,685,471
*Nómina no deducible por asimilados a salarios	(-)				
Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+)	0	*Sueldos, salarios y asimilados no deducibles		82,383
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios		3,685,471			
Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+)	0			
*Total de nómina a deducir	(=)	3,685,471			
*Nómina de mano de obra directa de fabricación	(-)				
*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación	(-)				

Aplicativo Declaración Anual 2019

Total de nómina por sueldos y salarios

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Número de trabajadores
Enero	194,343	2,535	15,714	6,125	9,589	26
Febrero	208,676	600	16,574	3,378	13,196	26
Marzo	316,549	0	30,980	12,259	18,721	27
Abril	275,721	2,069	28,171	24,612	3,559	27
Mayo	426,241	24,068	37,961	42,153	(4,192)	27
Junio	259,094	0	28,304	30,947	(2,642)	25
Julio	339,348	4,598	36,200	34,145	2,055	34
Agosto	404,628	1,458	43,130	32,883	10,447	34
Septiembre	324,983	5,091	35,679	33,759	1,920	32
Octubre	233,203	3,575	26,049	42,177	(16,129)	31
Noviembre	513,808	63,471	59,387	50,323	9,064	30
Diciembre	290,051	1,418	34,269	34,268	1	25
Total	3,786,646	108,883	392,418	346,829	45,589	45

CERRAR

Aplicativo Declaración Anual 2019

Deducciones relacionadas con la nómina

INSTRUCCIONES

Deducciones relacionadas con la nómina

*Concepto	Selecciona	Importe
	Selecciona	<input type="text"/>
	Sin gastos relacionados a la nómina	
	Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del INFONAVIT	
	Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del SAR	
	Aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal	
	Aportaciones para jubilación y vejez	
	Cuotas del seguro por desempleo	
	Cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social	
	Impuestos locales por conceptos de remuneración de salarios	
	Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio	
	Otros conceptos	
	Remuneraciones a empleados o a terceros, que estén condicionadas al cobro de los abonos en las enajenaciones a plazos o en los contratos de arrendamiento financiero	

Deberás capturar al menos un registro dando

*Deducciones relacionadas

*Inversiones

*Costo de lo vendido

* Ajuste anual por inflación

*¿Tienes estímulos por apli

Aplicativo Declaración Anual 2019

Deducción de inversiones INSTRUCCIONES ✕

Por Inversiones

*Concepto	Selecciona ▼	Importe <input style="width: 100%;" type="text"/>
	Selecciona	
	Sin inversiones	
	Activos fijos	
	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes	
	Automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos de combustión interna o accionado por hidrógeno	
	Automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques	
	Bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables	
	Construcciones	
	Equipo de cómputo	
	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos	
	Inversiones en inmuebles considerados históricos	
	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte.	
	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural.	
	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable.	
	Maquinaria y equipo	

Deberás capturar al menos un registro dando

*Deducciones relacionadas

*Inversiones

*Costo de lo vendido

* Ajuste anual por inflación

*¿Tienes estímulos por apli

*Estímulos por disminuir

*Total de deducciones au

Aplicativo Declaración Anual 2019

Deducción de inversiones

Por Inversiones

*Concepto	Selecciona	Importe
	terrenos (Costo de adquisición)	
	Cargos diferidos	
	Asistencia Técnica	
	Derechos de autor	
	Licencias o concesiones	
	Marcas	
	Patentes	
	Primas de seguros o fianzas	
	Publicidad	
	Regalías	
	Erogaciones de periodos preoperativos	
	Gastos de exploración (cuantificación)	
	Gastos de exploración (localización)	
	Investigación y desarrollo	

Deberás capturar al menos un registro dando

- *Deducciones relacionadas
- *Inversiones
- *Costo de lo vendido
- * Ajuste anual por inflación
- *¿ Tienes estímulos por apli
- *Fuente de financiamiento

Aplicativo Declaración Anual 2019

Deducción de inversiones

Por Inversiones

*Concepto	Selecciona	Importe
	Regalías	
	Erogaciones de periodos preoperativos	
	Gastos de exploración (cuantificación)	
	Gastos de exploración (localización)	
	Investigación y desarrollo	
	Gastos diferidos	
	Activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado	
	Asistencia Técnica	
	Derechos de autor	
	Licencias o concesiones	
	Marcas	
	Patentes	
	Primas de seguros o fianzas	
	Publicidad	
	Regalías	
	Otros	

Deberás capturar al menos un registro dando

- *Deducciones relacionadas
- *Inversiones
- *Costo de lo vendido
- * Ajuste anual por inflación
- *¿ Tienes estímulos por aplicar?
- *Estímulos por disminuir
- *Total de deducciones autorizadas

Aplicativo Declaración Anual 2019

Deducción de inversiones

INSTRUCCIONES

Por Inversiones

291,951

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques	85,917	
Construcciones	137,850	
Mobiliario y equipo de oficina	58,984	
Otros	8,200	

CERRAR

INICIO DEPRECIACIÓN

Las inversiones empezarán a deducirse a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. (Artículo 31 5o. párrafo).

DEDUCCIÓN DE LA PARTE AUN NO DEDUCIDA CUANDO LOS BIENES DEJEN DE SER ÚTILES.

Cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. Mantener sin deducción un peso en sus registros (Artículo 31 LISR 6o párrafo).

Cuando el contribuyente deje de realizar la totalidad de sus operaciones por períodos que comprenden más de un ejercicio de doce meses, o cuando deje de obtener ingresos acumulables durante esos períodos, podrá suspender para efectos fiscales la deducción de las inversiones (Artículo 67 RISR).

REPARACIONES, ADAPTACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS (Artículo 68 RISR)

Reparación y adaptación son inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo.

Se considera que implica adiciones o mejora cuando:

- Aumentan su productividad.
- Aumentan su vida útil.
- Permiten darle al activo un uso diferente al que originalmente se la venía dando.

GASTO DEL EJERCICIO

- Gastos de conservación.
- Mantenimiento.
- Reparaciones que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.

ACTUALIZACIÓN DE LAS DEDUCCIONES DE LA INVERSIÓN

La base para la actualización de la depreciación, es la deducción histórica y no actualizar el monto original de la inversión.

Para determinar la deducción por inversión histórica, se determina el porcentaje de deducción señalado en los Artículos 33, 34 y 35 de la LISR para el monto original de la inversión.

Una vez obtenida la deducción “histórica”, bastará con multiplicar esta cantidad por el factor de actualización y cantidad así obtenida será la deducción por inversión reexpresada.

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del período de utilización}}{\text{INPC del mes de adquisición.}}$$

INVERSIÓN EN AUTOMÓVILES (Artículo 36 Fracción II)

- Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00 ***2017 (\$250,000 SI SON HÍBRIDOS)**.
- Lo anterior no es aplicable tratándose de contribuyentes, cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando se destinen exclusivamente a dicha actividad.

GASTOS EN AUTOMÓVILES (Artículo 28 Fracción II)

- Serán deducibles en aplicar proporción deducible.

DEPRECIACIÓN O DEDUCCIÓN DE INVERSIONES



Descripción		MOI	Adquisiciones del Ejercicio	Depreciación Contable	Depreciación Fiscal en Costo de Ventas	Depreciación Fiscal
CONSTRUCCIONES (ADAPTAC. PARA PERS. COM)	ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSO	0.00	0.00	0.00		0.00
CONSTRUCCIONES (EN GENERAL)	CONSTRUCCIONES	2,000,000.00	0.00	100,000.00		137,850.00
CONSTRUCCIONES (MONUMENTOS HISTORIC)	INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERAD	0.00	0.00	0.00		0.00
EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00		0.00
EQUIPO DE COMUNICACION	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
EQUIPO DE TRANSMISION DE DATOS	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE (AUTOMOVILES)	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES	533,000.00	200,000.00	129,083.33		85,916.98
EQUIPO DE TRANSPORTE (OTROS)	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS	490,000.00	0.00	0.00		0.00
GASTOS PREOPERATIVOS	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACION	0.00	0.00	0.00		0.00
GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACION	120,000.00	0.00	6,000.00		8,200.20
HERRAMENTAL	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	0.00	0.00	0.00		0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO (CONSTRUCTORAS)	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO (EN GENERAL)	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO (EN RESTAURANTES)	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO (GENERAC. ENERG FU)	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACI	0.00	0.00	0.00		0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500,000.00	100,000.00	43,333.33		59,984.00
MOLDES	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00		0.00
Totales		3,643,000.00	300,000.00	278,416.67	0.00	291,951.18

Aplicativo Declaración Anual 2019

Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

*Tipo de determinación del costo: **Históricos**

*Método de valuación de los inventarios: **Selecciona**

*Sistema de costos utilizado: **Históricos**

Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

*Tipo de determinación del costo: **Históricos**

*Método de valuación de los inventarios: **Detallista**

*Sistema de costos utilizado: **Selecciona**

Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

*Tipo de determinación del costo: **Históricos**

*Método de valuación de los inventarios: **Detallista**

*Sistema de costos utilizado: **Detallista**

Ingresos
 Deducciones autorizadas
 Determinación

Instrucciones

Para determinar el costo de lo vendido identifica el tipo de costos, método de valuación de inventarios y el sistema de costos utilizado, el cual no podrá variar por un período mínimo de cinco ejercicios.

Captura los importes correspondiente a los inventarios y compras, así como los costos indirectos de fabricación.

El costo de mano de obra directa e indirecta, se pre llena del campo de sueldos, salarios y asimilados. Una vez que hayas finalizado da clic en el botón "Cerrar".

Aplicativo Declaración Anual 2019

Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

*Tipo de determinación del costo

Históricos ▼

*Método de valuación de los inventarios

Detallista ▼

*Sistema de costos utilizado

Costeo absorbente ▼

Costo de lo vendido

* Inventario inicial		1,500,000
* Compras netas nacionales	(+)	896,805
* Compras netas extranjeras	(+)	0
* Inventario final	(-)	490,177
Mano de obra directa de fabricación	(+)	0
* Maquilas	(+)	0
* Gastos indirectos de fabricación y depreciación fiscal	(+)	0
Mano de obra indirecta de fabricación	(+)	0
* Costo de lo vendido	(=)	1,906,628

Aplicativo Declaración Anual 2019

Estímulos por disminuir

INSTRUCCIONES

Estímulos a aplicar

*Tipo de estímulo	Selecciona 	Importe autorizado	Importe a aplicar en esta declaración.
Tipo de estímulo	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Selecciona</p> <p>Deducción adicional del 25% del salario pagado por la contratación de personas que padezcan discapacidad.</p> <p>Deducción adicional por pago de servicios personales en la operación de maquila</p> <p>Donación de bienes basicos para la subsistencia humana</p> <p>Para deducir las inversiones de activo fijo nuevo por desastre naturales</p> <p>Por contratar adultos mayores</p> <p>Por contratar personas con discapacidad</p> </div>		<p>Importe a aplicar en esta declaración.</p> <p>Eliminar</p>

Deberás capturar al menos un

CERRAR

Aplicativo Declaración Anual 2019



PTU pagada en el ejercicio

INSTRUCCIONES ✕

Periodo	Estímulo fiscal de PTU aplicada en pagos provisionales
Mayo	13,107
Junio	22,977
Julio	35,481
Agosto	47,985
Septiembre	60,489
Octubre	72,993
Noviembre	85,497
Diciembre	98,001

*PTU pendiente de aplicar del ejercicio que declara

(+)

*Total PTU pagada en el ejercicio

(=)

CERRAR



Aplicativo Declaración Anual 2019

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

Instrucciones

Límite de pérdidas a aplicar

1,789,935

*Año en que se generó la pérdida

2015

Pérdidas pendientes de aplicar

18,925

Pérdida fiscal actualizada

19,671

Por aplicar en este ejercicio

19671

Remanente

0

GUARDAR

CANCELAR

En este apartado podrás capturar las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, hasta por el monto del "Límite de pérdidas a aplicar"

Da clic en el botón "Agregar" para capturar la información.

Al seleccionar el año en que se generó la pérdida, se habilitarán para su captura los siguientes campos:

* Pérdidas pendientes de aplicar.

* Pérdida Fiscal Actualizada.

* Por aplicar en este ejercicio. El monto que captures en este campo será el que se disminuya de la utilidad fiscal del ejercicio.

Da clic en el botón "Agregar" para seleccionar otro año.

En caso de requerir alguna corrección deberás borrar el registro dando clic en el botón "Eliminar" y agregar de nuevo el concepto.

Da clic en el botón "Cerrar" una vez que hayas capturado todos tus registros.

Año en que se generó la pérdida

Pérdidas pendientes de aplicar

Pérdida fiscal actualizada

Por aplicar en este ejercicio

Remanente

Eliminar

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar".

CERRAR

Pérdidas Fiscales

Concepto:

Es la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por la Ley cuando el monto de estas últimas sean mayor que los ingresos. Se incrementará con el pago de la PTU del ejercicio.

Sanción por pérdidas improcedentes:

Cuando se disminuyan pérdidas fiscales improcedentes y como consecuencia se omitan contribuciones, la sanción se integrará por una multa de 30% a 40% de pérdida declarada y una multa por la omisión en el pago de contribuciones. (Art. 76 párrafo 9º CFF)

Continuación Artículo 57 . . .

Plazo para deducir pérdidas fiscales

Se podrán disminuir de la utilidad fiscal de los 10 ejercicios siguientes.

Pérdida del derecho

Cuando no se disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal, pudiéndolo haber hecho perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

Pérdidas fiscales

Ejercicio de la Pérdida	2015
Mes de Inicio del Ejercicio	1
Mes Final del Ejercicio del Ejercicio	12
Monto Original de la Pérdida	200,000.00

Actualización Inicial:	
INPC Último Mes del Ejercicio	89.0468
INPC 1er. Mes de la 2a Mitad	87.2408
Factor	1.0207
Pérdida Fiscal Actualizada	204,140.00

Amortizaciones:	
------------------------	--

Ejercicio	2016
INPC Último Mes 1a Mitad	89.3240
INPC Última Actualización	89.0468
Factor	1.0031
Pérdida Fiscal Actualizada	204,772.83
Pérdida Fiscal Amortizada	50,000.00
Remanente 1	154,772.83

Ejercicio	2017
INPC Último Mes 1a Mitad	94.9636
INPC Última Actualización	89.3240
Factor	1.0631
Pérdida Fiscal Actualizada	164,539.00
Pérdida Fiscal Amortizada	70,000.00
Remanente 2	94,539.00

Ejercicio	2018
INPC Último Mes 1a Mitad	99.3765
INPC Última Actualización	94.9636
Factor	1.0464
Pérdida Fiscal Actualizada	98,925.61
Pérdida Fiscal Amortizada	80,000.00
Remanente 3	18,925.61

Ejercicio	2019
INPC Último Mes 1a Mitad	103.2990
INPC Última Actualización	103.2990
Factor	1.0000
Pérdida Fiscal Actualizada	19,671.28
Pérdida Fiscal Amortizada	

Aplicativo Declaración Anual 2019

Estímulos al impuesto causado

Instrucciones



Límite de estímulos a aplicar

531,079

*Tipo de estímulo

Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores

Estímulo autorizado en ejercicio que se declara

Aplicado en pagos provisionales

Por aplicar en declaración anual

Remanente

Selecciona

Selecciona

A proyectos de inversión en las artes

Diésel automotriz para transporte

Diésel para actividades agropecuarias o silvícolas

Diésel para maquinaria en general

Diésel para vehículos marinos

Para la elaboración de bienes en cuyo proceso productivo se utilicen combustibles fósiles sin someterlos a combustión

Por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento

Por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

Uso de infraestructura carretera de cuota

En este apartado podrás capturar los estímulos al impuesto causado, hasta por el monto del "Límite de estímulos a aplicar".

Da clic en el botón "Agregar" para capturar la información.

De acuerdo con el tipo de estímulo que selecciones, se habilitarán algunos de los siguientes campos:

* Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores.

* Estímulo autorizado en el ejercicio que se declara.

* Aplicado en pagos provisionales.

* Por aplicar en declaración anual. El monto que captures en este campo será el que se disminuya del impuesto causado del ejercicio.

Da clic en el botón "Agregar" para seleccionar otro tipo de estímulo.

En caso de requerir alguna corrección deberás borrar el registro dando clic en el botón "Eliminar" y agregar de nuevo el concepto.

Da clic en el botón "Cerrar" una vez que hayas capturado todos los registros.

Tipo de estímulo Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores Estímulo autorizado

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"

CERRAR

Aplicativo Declaración Anual 2019



Subsidio para el empleo

Subsidio pagado en nómina

[VER DETALLE](#)

Subsidio pagado de ejercicios anteriores pendiente de aplicar

(+)

Subsidio aplicado en pagos provisionales

(-)

Subsidio aplicado en retenciones

(-)

Subsidio disponible para su aplicación conforme a lo manifestado por el contribuyente

(=)

Subsidio que se aplica en la declaración anual

(-)

Subsidio pendiente de aplicar

(=)



Aplicativo Declaración Anual 2019

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

Pago **1**

Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Impuesto a cargo

31,514

Subsidio para el empleo

CAPTURAR

Compensaciones

CAPTURAR

*Estímulos al impuesto a cargo

CAPTURAR

Total de aplicaciones

0

Cantidad a cargo

31,514

Cantidad a pagar

31,514

Aplicativo Declaración Anual 2019

Compensaciones

Total: \$0

Tipo	Periodicidad	Período	Ejercicio
-Seleccione- ▼			
-Seleccione-	Número de operación	Concepto	Saldo a aplicar
Pago de lo indebido			
Saldo a favor			

Tipo de declaración		Número de operación	
Monto del saldo a favor original		Remanente histórico antes de la aplicación	
Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor (dd-mm-aaaa)		Remanente actualizado antes de la aplicación	

CANCELAR AGREGAR TERMINAR

Aplicativo Declaración Anual 2019

Estímulos al impuesto a cargo

INSTRUCCIONES

Límite a aplicar

31,514

*Tipo de estímulo

Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores

Estímulo autorizado en ejercicio actual

Aplicado en pagos provisionales

Por aplicar en declaración anual

Remanente

Selecciona

- Selecciona
- Acreditamiento del pago del derecho especial sobre minería
- IEPS frontera-gasolinas
- Por las inversiones en equipos de alimentación para vehículos eléctricos
- Producción cinematográfica

GUARDAR

CANCELAR

Tipo de estímulo Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores Estímulo autorizado en ejercicio actual Aplicado en pagos provisionales Por aplicar en declaración anual Remanente Eliminar

CERRAR

Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente

x

Total de ingresos acumulables		9,185,656	Total de ingresos acumulables		9,185,656
Total de deducciones autorizadas	(-)	7,883,458	Ajuste anual por inflación acumulable	(-)	37,590
PTU pagada en el ejercicio	(-)	98,001	Ingresos nominales para coeficiente de utilidad	(=)	9,148,066
Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad	(=)	1,224,197			
Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad		1,224,197			
Ingresos nominales para coeficiente de utilidad	(/)	9,148,066			
Coefficiente de utilidad	(=)	0.1338			

FÓRMULA PARA CALCULAR EL C.U.

CERRAR

$$C.U. = \frac{\text{Utilidad Fiscal (Pérdida fiscal)}}{\text{Ingresos Nominales I.N. (1)}}$$

Las S.C., A.C. o Cooperativas de producción el C.U. será como sigue:

$$C.U. = \frac{\text{Utilidad Fiscal (Perdida fiscal)} + \text{Anticipos a sus miembros}}{\text{I.N. (1)}}$$

(1) Son los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable.

Aplicativo Declaración Anual 2019

PTU generada durante el ejercicio al que corresponde esta declaración

Ingresos acumulables		9,185,658
Salarios y prestaciones exentas no deducibles	(-)	82,383
Deducciones autorizadas	(-)	7,863,458
Base para PTU	(=)	1,239,815
Tasa de PTU	%	10
PTU a repartir	(=)	123,981

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

✓ Pago

✓ Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente

0.1338

VER DETALLE

*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara?

Sí

*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Civil?

No

*PTU generada durante el ejercicio

123,981

VER DETALLE

PTU no cobrada en el ejercicio anterior

(+)

0

PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores

(-)

0

PTU total a distribuir entre los trabajadores

(=)

123,981

*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

832,815

*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

2,408,231

*¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero?

No

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)

*Artículo DECIMOPRIMERO
TRANSITORIO FRACCIÓN X DE LA LEY
QUE ESTABLECE REFORMA Y
DEROGADA DIVERSAS DISPOSICIONES
FISCALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1º
DE ENERO DE 1990.*

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)

Las personas morales llevarán una cuenta de capital de aportación.

SALDO INICIAL CUCA

(1)	Aportación de capital hasta el 31 de diciembre de 1989 actualizados.		\$
	Menos:		
(2)	Reembolso de aportaciones hasta el 31 de diciembre de 1989 actualizados		\$
	Saldo inicial de la cuenta de capital de aportación		\$

Continuación Saldo inicial CUCA

(1)	Aportación de capital Actualizadas	=	Aportación de capital	X	$\frac{\text{INPC Dic - 1989}}{\text{INPC mes de pago de aportaciones}}$
(2)	Reembolso de Aportaciones	=	Reembolso de Aportaciones	X	$\frac{\text{INPC Dic - 1989}}{\text{INPC mes de pago de reembolsos}}$

SALDO CUCA AL CIERRE EJERCICIO

Saldo inicial de la cuenta de capital de aportación (hasta 31 Dic- 89)	\$
Más:	
(1) (3) Aportaciones de capital	\$
Menos:	
(3) Reducciones de capital	\$
Saldo al cierre del ejercicio	\$
X Factor de actualización (2)	\$
Saldo actualizado al cierre del ejercicio	\$

- (1)** Excluye reinversión o capitalización de utilidades, reinversión de dividendos dentro de los 30 días siguientes o cualquier otro concepto de capital contable.

- (2)**
$$F.A. = \frac{\text{INPC mes del cierre del ejercicio}}{\text{INPC mes última actualización}}$$

- (3)** Cuando se efectúen aportaciones o reducciones de capital con posterioridad a la actualización prevista, el saldo que se tenga se actualizará desde el mes de la última actualización hasta el mes de pago de la aportación o el reembolso.

- El saldo de la **CUCA** únicamente podrá ser transmitido a otra sociedad mediante fusión o escisión.
- En la escisión de sociedades el saldo de la **CUCA** únicamente se dividirá entre la sociedad escidente y la escindida en la proporción en que se divida el capital con motivo de la escisión.

COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.
Cuenta de Capital de Aportación
Ejercicio 2019

Concepto	Mes de Movimiento	Remanente Después de Movimiento	INPC del Mes	INPC Inicial	Factor	Saldo Actualizado	Reducciones de Capital	Aumentos de Capital	Capital Actualizado
Saldo Inicial									780,000.00
Enero		780,000.00			1.0000	780,000.00			780,000.00
Febrero		780,000.00			1.0000	780,000.00			780,000.00
Marzo		780,000.00			1.0000	780,000.00			780,000.00
Abril		780,000.00			1.0000	780,000.00			780,000.00
Mayo		780,000.00			1.0000	780,000.00			780,000.00
Junio	6.00	780,000.00	103.30	103.02	1.0027	782,106.00		30,000.00	812,106.00
Julio		812,106.00			1.0000	812,106.00			812,106.00
Agosto		812,106.00			1.0000	812,106.00			812,106.00
Septiembre		812,106.00			1.0000	812,106.00			812,106.00
Octubre		812,106.00			1.0000	812,106.00			812,106.00
Noviembre		812,106.00			1.0000	812,106.00			812,106.00
Diciembre		812,106.00	105.934	103.299	1.0255	832,815.00			832,815.00
Totales							0.00	30,000.00	832,815.00

EGR-DRCA:
 VERIFICAR EL DIA DEL AUMENTO POR EL INPC PUBLICADO EN EL DOF

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)

(Artículo 77 LISR)

- Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta. Esta cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México y con los Ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 de esta Ley, y se disminuirá con el importe de los dividendos o utilidades pagados, con las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 78 de esta Ley, cuando en ambos casos provengan del saldo de dicha cuenta. (Cuentas de orden)

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) (Artículo 77 LISR)

UFIN del Ejercicio y CUFIN Actualizada	
Concepto	Importe
Resultado Fiscal del Ejercicio	0.00
Menos:	
ISR Título II Art. 10 1er. Párrafo	0.00
Partidas No Deducibles, Excepto Provisiones y Reservas. Art. 32 Fraccs. VIII Y IX LISR	0.00
PTU Artículo 10 Fracción I LISR	0.00
Resultado Positivo	0.00
Resultado Negativo	0.00

PTU EN LA DETERMINACIÓN DE LA UFIN ANEXO 7 DE LA RMF

36/ISR/N Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Por lo tanto, debido a que en el resultado fiscal del ejercicio ya se encuentra disminuida la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley del ISR, no debe restarse nuevamente dicha participación para determinar la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77, tercer párrafo de la Ley analizada, en razón de que es una de las excepciones a que se refiere el mencionado párrafo.

DETERMINACIÓN CUFIN

Saldo de la CUFIN al último día de cada ejercicio	\$	
Más:		
– UFIN de cada ejercicio (3)	\$	
– Dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México (1)	\$	
– Ingresos, dividendos percibidos de inversiones en paraísos fiscales	\$	
Menos:		
– Dividendos pagados, y utilidades distribuidas de CUFIN		
Saldo de CUFIN al fin de cada ejercicio (2)(4)	\$	

NOTAS CUFIN

- (1)** No incluir dividendos en acciones o reinvertidos dentro de los 30 días naturales siguientes a su distribución.
- (2)** El saldo de la CUFIN que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la UFIN del mismo, se actualizará por el período desde el mes que se efectuó la última actualización y hasta el último mes del ejercicio de que se trate.
- (3)** Cuando se modifique el resultado fiscal del ejercicio y la modificación reduzca la UFIN, el importe actualizado deberá disminuirse de la CUFIN a la fecha de la declaración cuando el importe actualizado de la reducción complementaria sea mayor que la CUFIN se deberá pagar el ISR.
- (4)** El saldo de la CUFIN deberá transmitirse a otra u otras sociedades en caso de fusión o escisión.

UFIN DE 2001 a 2013

(Artículo Noveno Transitorio Fracción XXV Decreto 11 de diciembre 2013, Nueva Ley ISR)

Por los ingresos 2001 a 2013 la UFIN se determinará en términos de la Ley del ISR vigente en el ejercicio de que se trate, se incluye caso de UFIN negativa que se disminuirá de la CUFIN al 31 de diciembre de 2013.

El artículo noveno transitorio fracción XXX establece que se llevará una CUFIN hasta el 31 de diciembre de 2013 y otra a partir de 2014 para efectos del impuesto adicional de dividendos del 10% a personas físicas.

COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.
CUFIN Actualizada del Ejercicio

Descripción	Remanente Después de Movimiento	INPC del mes del Movimiento	INPC Inicial	Factor	CUFIN Actualizada	Dividendos Pagados	Dividendos Percibidos	Dividendos Provenientes de Fusión o Escisión	Remanente
Saldo Inicial de CUFIN de Ejercicios Anteriores									2,000,000.00
Enero	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Febrero	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Marzo	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Abril	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Mayo	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Junio	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Julio	2,000,000.00			1.0000	2,000,000.00				2,000,000.00
Agosto	2,000,000.00	103.6700	103.0200	1.0063	2,012,600.00	100,000.00			1,912,600.00
Septiembre	1,912,600.00			1.0000	1,912,600.00				1,912,600.00
Octubre	1,912,600.00			1.0000	1,912,600.00				1,912,600.00
Noviembre	1,912,600.00			1.0000	1,912,600.00				1,912,600.00
Diciembre	1,912,600.00	105.9340	103.6700	1.0218	1,954,295.00				1,954,295.00
Totales						100,000.00	0.00	0.00	
CUFIN Actualizada de Ejercicios Anteriores									1,954,295.00

EGR-DRCA:
VERIFICAR EL DIA DEL AUMENTO POR EL INPC PUBLICADO EN EL DOF

UFIN del Ejercicio y CUFIN Actualizada	
Concepto	Importe
Resultado Fiscal del Ejercicio	1,322,224.06
Menos:	
ISR Título II Art. 10 1er. Párrafo	361,365.53
Partidas No Deducibles, Excepto Provisiones y Reservas. Art. 32 Fraccs. VIII Y IX LISR	420,058.27
PTU Artículo 10 Fracción I LISR	98,001.00
Resultado Positivo	442,799.25
Resultado Negativo	0.00
Cuando el Resultado es Positivo, Menos:	
Impuesto Acreditado Artículo 11 Fracc. II Entre Factor Art. 2 Fracc. I Inciso C) de DVT de la LISR	
UFIN cuando el Resultado es Positivo	442,799.25
Saldo de La CUFIN Actualizada del Ejercicio Anterior	1,954,295.00
UFIN Negativa Actualizada de ejercicios Anteriores	
CUFIN Total o CUFIN Negativa	2,397,094.25
UFIN Negativa del Ejercicio	0.00
CUFIN por Distribuir	2,397,094.25

Aplicativo Declaración Anual 2019

Estados financieros

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Estado de Resultados

Balance 3

Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
Ventas y/o servicios nacionales	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="9,185,658"/>	<input type="text" value="9,185,658"/>
Ventas y/o servicios extranjeros	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales	<input type="text"/>	<input type="text" value="600,000"/>	<input type="text" value="600,000"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Ingresos netos	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="8,585,658"/>	<input type="text" value="8,585,658"/>
Inventario inicial			<input type="text" value="1,500,000"/>
Compras netas nacionales	<input type="text"/>	<input type="text" value="896,805"/>	<input type="text" value="896,805"/>
Compras netas de importación	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Inventario final			<input type="text" value="490,177"/>

Aplicativo Declaración Anual 2019

Costo de las mercancías			1,906,628
Mano de obra	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Maquilas	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Gastos indirectos de fabricación	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Costo de ventas y/o servicios			1,906,628
Utilidad bruta			6,679,028
Pérdida bruta			<input type="text"/>
Gastos de operación	<input type="text"/>	<input type="text" value="5,907,108"/>	<input type="text" value="5,907,108"/>
Utilidad de operación			771,922
Pérdida de operación			<input type="text"/>
Intereses devengados a favor nacionales	<input type="text"/>	<input type="text" value="20,000"/>	<input type="text" value="20,000"/>
Intereses devengados a favor del extranjero	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Intereses moratorios a favor nacionales	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Intereses moratorios a favor del extranjero	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Ganancia cambiaria	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>

Aplicativo Declaración Anual 2019

Pérdida de operación

Intereses devengados a favor nacionales		20,000	20,000
Intereses devengados a favor del extranjero		0	0
Intereses moratorios a favor nacionales		0	0
Intereses moratorios a favor del extranjero		0	0
Ganancia cambiaria		0	0
Intereses devengados a cargo nacionales		29,814	29,814
Intereses devengados a cargo del extranjero		0	0
Intereses moratorios a cargo nacionales		0	0
Intereses moratorios a cargo del extranjero		0	0
Pérdida cambiaria		21,616	21,616
Resultado por posición monetaria favorable			
Resultado por posición monetaria desfavorable			
Otras operaciones financieras nacionales		0	0
Otras operaciones financieras extranjeras		0	0
Otras operaciones financieras			0
Resultado integral de financiamiento			-31,430

Resultado integral de financiamiento	-31,430
Otros gastos nacionales	0
Otros gastos extranjeros	0
Otros gastos	0
Otros productos nacionales	0
Otros productos extranjeros	0
Otros productos	0
Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias	0
Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias	0
Utilidad antes de impuestos	740,492
Pérdida antes de impuestos	
ISR	381,358
PTU	123,981
Utilidad en participación subsidiaria	
Pérdida en participación subsidiaria	
Efectos de reexpresión favorables excepto resultado por posición monetaria	
Efectos de reexpresión desfavorables excepto resultado por posición monetaria	
Utilidad neta	255,153
Pérdida neta	

Estado de Resultados
 Balance
 Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja y depósitos en instituciones de crédito nacionales	406,951	Cuentas y documentos por pagar nacionales (Partes relacionadas)	
Efectivo en caja y depósitos en instituciones de crédito del extranjero		Cuentas y documentos por pagar nacionales (Partes no relacionadas)	930,840
Inversiones en valores con instituciones nacionales (Excepto acciones)		*Cuentas y documentos por pagar nacionales (Total)	930,840
Inversiones en valores con instituciones extranjeras (Excepto acciones)		Cuentas y documentos por pagar del extranjero (Partes relacionadas)	
Cuentas y documentos por cobrar nacionales (Partes relacionadas)		Cuentas y documentos por pagar del extranjero (Partes no relacionadas)	160,945
Cuentas y documentos por cobrar nacionales (Partes no relacionadas)	786,082	*Cuentas y documentos por pagar del extranjero (Total)	160,945
*Cuentas y documentos por cobrar nacionales (Total)	786,082	Contribuciones por pagar	305,354
Cuentas y documentos		Anticipos de clientes partes relacionadas	
		Anticipos de clientes partes no relacionadas	0

Aplicativo Declaración Anual 2019

Inversiones en valores con instituciones extranjeras (Excepto acciones)	<input type="text"/>	por pagar del extranjero (Partes relacionadas)	<input type="text"/>
Cuentas y documentos por cobrar nacionales (Partes relacionadas)	<input type="text"/>	Cuentas y documentos por pagar del extranjero (Partes no relacionadas)	<input type="text" value="160,945"/>
Cuentas y documentos por cobrar nacionales (Partes no relacionadas)	<input type="text" value="786,082"/>	*Cuentas y documentos por pagar del extranjero (Total)	<input type="text" value="160,945"/>
*Cuentas y documentos por cobrar nacionales (Total)	<input type="text" value="786,082"/>	Contribuciones por pagar	<input type="text" value="305,354"/>
Cuentas y documentos por cobrar del extranjero (Partes relacionadas)	<input type="text"/>	Anticipos de clientes partes relacionadas	<input type="text"/>
Cuentas y documentos por cobrar del extranjero (Partes no relacionadas)	<input type="text" value="0"/>	Anticipos de clientes partes no relacionadas	<input type="text" value="0"/>
*Cuentas y documentos por cobrar del extranjero (Total)	<input type="text" value="0"/>	*Anticipos de clientes (Total)	<input type="text" value="0"/>
Contribuciones a favor	<input type="text"/>	Aportaciones para futuros aumentos de capital	<input type="text"/>
Inventarios	<input type="text" value="480,177"/>	Otros pasivos	<input type="text" value="197,730"/>
		*Suma pasivo	<input type="text" value="1,594,889"/>

Aplicativo Declaración Anual 2019

Otros activos circulantes	85,795
Inversiones en acciones nacionales	0
Inversiones en acciones del extranjero	0
*Inversiones en acciones (Total)	0
Terrenos	520,000
Construcciones	2,000,000
Construcciones en proceso	
Maquinaria y equipo	
Mobiliario y equipo de oficina	500,000
Equipo de cómputo	
Equipo de transporte	1,023,000
Otros activos fijos	
Depreciación acumulada	-1,992,063
Cargos y gastos diferidos	120,000
Amortización acumulada	-53,000
*Suma activo	3,888,942

Capital Contable	
Capital social proveniente de aportaciones	700,000
Capital social proveniente de capitalización	
Reservas	
Otras cuentas de capital	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	100,000
Utilidades acumuladas	1,236,920
Utilidad del ejercicio	255,153
*Pérdidas acumuladas	0
*Pérdida del ejercicio	
Exceso en la actualización del capital	
*Insuficiencia en la actualización del capital	0
Actualización del capital contable	
*Suma capital contable	2,292,073
*Suma pasivo más capital contable	3,888,942

Aplicativo Declaración Anual 2019

Estado de Resultados
 Balance
 Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Utilidad o pérdida neta	<input type="text" value="255,153"/>	Ajuste anual por inflación deducible	<input type="text"/>
Efectos de reexpresión	<input type="text"/>	Costo de lo vendido fiscal	<input type="text" value="1,792,838"/>
Resultado por posición monetaria	<input type="text"/>	*Deducción de inversiones	<input type="text" value="291951"/>
*Utilidad o pérdida neta histórica	<input type="text" value="255,153"/>	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones	<input type="text"/>
*Ingresos fiscales no contables	<input type="text" value="34,218"/>	*Donación de bienes básicos para la subsistencia humana.	<input type="text" value="0"/>
Ajuste anual por inflación acumulable	<input type="text" value="34,218"/>	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores	<input type="text"/>
Anticipos de clientes	<input type="text" value="0"/>	*Deducción del Impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores	<input type="text" value="0"/>
Intereses moratorios efectivamente cobrados	<input type="text"/>	Pérdida fiscal en enajenación de acciones	<input type="text"/>
Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital	<input type="text"/>	Pérdida fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo	<input type="text"/>
Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo	<input type="text"/>	Intereses moratorios efectivamente pagados	<input type="text"/>
*Inventario acumulable del ejercicio	<input type="text" value="0"/>		
Otros ingresos fiscales no contables	<input type="text"/>		
*Deducciones contables	<input type="text" value="3,117,442"/>		

Aplicativo Declaración Anual 2019

Costo de ventas contable	1,906,628	no contables	
Depreciación y amortización contable	278,417	*Ingresos contables no fiscales	0
Gastos que no reúnen requisitos fiscales 	420,058	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no	0
ISR, IETU, IMPAC y PTU 	485,339	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores	
Pérdida contable en enajenación de acciones		Saldos a favor de impuestos y su actualización 	
Pérdida contable en enajenación de activo fijo		Utilidad contable en enajenación de activo fijo	
Pérdida en participación subsidiaria		Utilidad contable en enajenación de acciones	
*Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no	0	Utilidad en participación subsidiaria	
*Otras deducciones contables no fiscales	27,000	Otros ingresos contables no fiscales	
*Deducciones fiscales no contables	2,084,589	*Utilidad o pérdida fiscal antes de PTU	1,322,224

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Captura tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, captura la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR personas morales

\$ 31,514

A cargo



Estados financieros

Total a pagar:

\$ 31,514

VISTA PREVIA

ENVIAR DECLARACIÓN

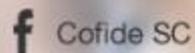
ERRORES ENCONTRADOS

- **CFDI DE NÓMINA (ACTUALIZACIÓN)**
- **GASTOS DE LA NÓMINA**
- **DETERMINACIÓN DE LA PTU (EXENTOS)**
- **DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE**
- **ACUMULACIÓN DE INGRESOS DE ZONA FRONTERIZA NORTE**

FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

ACTIVIDAD	FORMATO
Régimen con fines no lucrativos	F21
Régimen de los coordinados	F24
Régimen opcional para grupos de Sociedades	F23
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	F25
Régimen de consolidación	F19
ISR diferido en consolidación fiscal	F19-A

COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx